



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas

AÑO VII

DOMINGO, 19 DE JULIO DE 1942

NUM. 200

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 17 de julio de 1942 de creación de los Cortes Es-
pañolas.—Páginas 5301 a 5303.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de julio de 1942 por la que se aclaran las
de fecha 13 y 20 de mayo de 1942, referentes a pre-
cios de quesos y mantecas.—Páginas 5303 y 5304.

Otra de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza.—Página 5304.

Otra de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de Cuenca.—Página 5304.

Otra de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del
Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Granada.—Página 5304.

Otra de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de Pamplona.—Página 5304.

Otra de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de Huesca, Teruel, Zaragoza, y Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.—
Página 5304.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de julio de 1942 por la que se autoriza el
nombramiento de don Luis Manso Cañellas, Jefe de
Administración de segunda clase del Cuerpo de Co-
rreos, para que como Delegado especial de ese Cen-
tro Directivo, se traslade a Berlín, reorganice, de acuer-
do con las Autoridades postales alemanas, el servicio
de correo de campaña para la División Azul de volun-
tarios españoles y otros asuntos.—Páginas 5304 y 5305.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 15 de julio de 1942 por la que se
designa el personal que ha de cubrir las vacantes
existentes en la Jefatura del Servicio de Colonias Pen-
itenciarías Militarizadas.—Página 5306.

Ordenes de 15 de julio de 1942 por las que se designa
el personal que ha de cubrir las vacantes existentes
en la Primera y Tercera Agrupación del Servicio de
Colonias Penitenciarías Militarizadas.—Página 5306.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 23 de junio de 1942 por la que causa
baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del
de Tierra, el Teniente don César Alonso Sanabria.—
Página 5305.

Otra de 23 de junio de 1942 por la que causa baja defi-
nitiva en el Arma el Auxiliar de tercera clase de Ofi-
cinas doña Emilia Martínez Lorient.—Página 5305.

Otra de 23 de junio de 1942 por la que causa baja defi-
nitiva en el Arma, el Auxiliar de tercera clase de Ofi-
cinas doña Angela Fernández Ramírez.—Página 5305.

Otra de 23 de junio de 1942 por la que causa baja en el
Ejército del Aire el Auxiliar Mayor don Jorge Fernán-
dez Moll.—Página 5305.

Otra de 25 de junio de 1942 por la que causa baja en
el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera clase de
Oficinas, señorita Elena Garchitorena Zalba.—Pági-
na 5305.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de junio de 1942 por la que se dispone se
reintegre al servicio de su clase a la Guardiana del
Cuerpo de Prisiones doña María Rubio Cortés.—Pá-
gina 5306.

Otra de 15 de junio de 1942 por la que se jubila, por
haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Pri-
sión de Partido de segunda clase don Felipe Benedé
López.—Página 5306.

Otra de 17 de junio de 1942 por la que se admite al
servicio, a efectos de derechos pasivos a su familia, al
funcionario de Prisiones, fallecido, don Arturo de Lera
Dornell, dejando sin efecto la separación del mismo.—
Página 5306.

Ordenes de 18 de junio de 1942 por las que se confirma
la separación de los funcionarios de Prisiones que se
citan.—Página 5306.

Orden de 19 de junio de 1942 por la que se admite la
renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del
Cuerpo de Prisiones que se citan.—Páginas 5306 y 5307.

Otra de 22 de junio de 1942 por la que se concede la
excedencia voluntaria al Jefe de Servicios del Cuerpo
de Prisiones don Joaquín Aguirre Cárdenas.—Pági-
na 5307.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se acuerda la
jubilación forzosa, por haber cumplido la edad regla-
mentaria, de don Antonio Casas López, Notario de Ma-
drid.—Página 5307.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se admite al
servicio, sin imposición de sanción, al Oficial excedente
del Cuerpo de Prisiones don Ignacio del Rey, Landa-
che.—Página 5307.

Orden de 27 de junio de 1942 por la que se jubila a don Marino José Pérez de la Reguera y Beltrán, Notario de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria. Página 5307.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil que fué de la Audiencia Territorial de Madrid. Página 5307.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se concede la liberación definitiva del destierro a setenta y un penados.—Páginas 5307 y 5308.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a veinte penados.—Página 5308.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a diecinueve penados.—Páginas 5308 y 5309.

Otra de 7 de julio de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Juan Muñoz Ruiz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.—Página 5309.

Otra de 8 de julio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Bernuy Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo.—Página 5309.

Otra de 9 de julio de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Nicolás Yubero de Miguel, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro. Página 5309.

Otra de 9 de julio de 1942 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fernández Ranea, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Estepona (Málaga).—Página 5309.

Otra de 11 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito de Don Benito a don Manuel Camacho Galván.—Página 5309.

Otra de 11 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del distrito notarial de Lugo a don Francisco Alonso Rey.—Página 5309.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de julio de 1942 por la que se dan normas para la formación de balances de las Entidades aseguradoras inscritas, comprensivos de las operaciones realizadas entre 1.º de enero de 1936 y 31 de diciembre de 1941.—Página 5310.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de mayo de 1942 por la que se dispone que el ordenamiento de la recogida de cueros vacunos y equinos de producción nacional se rija por las normas que se mencionan.—Páginas 5310 y 5311.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se nombra a don Luis Arias Ohantres, Representante de este Ministerio en el Sindicato Nacional de la Construcción.—Páginas 5311 y 5312.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 8 de julio de 1942 por la que se modifican los precios del algodón bruto para la campaña de 1942 y se establecen los que han de regir para la de 1943.—Página 5312.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de junio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se relacionan.—Página 5312.

Otra de 9 de julio de 1942 por la que se resuelve la instancia suscrita por don José Miralles Vila, Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, en la que solicita sea publicado el resultado del expediente mandado incoar por Orden de 8 de noviembre de 1935, a fin de poder utilizar sus derechos y reanudar su función docente en la Escuela de Comercio de Valencia.—Página 5313.

Otra de 2 de julio de 1942 por la que se aprueba el calendario escolar que habrá de regir en todos los Distritos universitarios.—Página 5313.

Conclusión a la Orden de 9 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría (Maestras), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 195, 196, 197, 198 y 199.—Páginas 5314 a 5322.

Orden de 10 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan, a los señores que se indican.—Página 5323.

Otra de 14 de julio de 1942 por la que se dispone que el Presidente de la Academia Sevillana de Buenas Letras forme parte de la Junta nombrada para rendir homenaje a don Francisco Rodríguez Marín.—Pág. 5323.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del del concepto de Propios que se expresa.—Página 5323.

Dando instrucciones sobre pago de haberes pasivos correspondientes al próximo mes y fechas en que esta Dirección ha acordado señalar el pago de los mismos. Páginas 5323 y 5324.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Orden circular sobre precios de envases de vidrio para conservas vegetales.—Página 5324.

Comsaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución).—Circular número 316 por la que se disponen normas que regulan la cría y engorde de ganado de cerda por industriales chacineros.—Página 5324.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2967 a 2972.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE JULIO DE 1942 de creación de las Cortes Españolas.

La creación de un régimen jurídico, la ordenación de la actividad administrativa del Estado, el encuadramiento del orden nuevo en un sistema institucional con claridad y rigor, requieren un proceso de elaboración del que, tanto para lograr la mejor calidad de la obra como para su arraigo en el país, no conviene estén ausentes representaciones de los elementos constitutivos de la comunidad nacional. El contraste de pareceres—dentro de la unidad del régimen—la audiencia de aspiraciones, la crítica fundamentada y solvente, la intervención de la técnica legislativa deben contribuir a la vitalidad, justicia y perfeccionamiento del Derecho positivo de la Revolución y de la nueva Economía del pueblo español.

Azares de una anormalidad que, por evidente, es ocioso explicar, han retrasado la realización de este designio. Pero, superada la fase del Movimiento Nacional en que no era factible llevarlo a cabo, se estima llegado el momento de establecer un órgano que cumpla aquellos cometidos.

Continuando en la Jefatura del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, en los términos de las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el órgano que se crea significará, a la vez que eficaz instrumento de colaboración en aquella función, principio de autolimitación para una institución más sistemática del Poder.

Siguiendo la línea del Movimiento Nacional las Cortes que ahora se crean, tanto por su nombre cuanto por su composición y atribuciones, vendrán a reanudar gloriosas tradiciones españolas.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Cortes son el órgano superior de participación del pueblo español en las tareas del Estado. Es misión principal de las Cortes la preparación y elaboración de las Leyes, sin perjuicio de la sanción que corresponde al Jefe del Estado.

Artículo segundo.—Las Cortes se componen de Procuradores natos y electivos, a saber:

- a) Los Ministros.
- b) Los Consejeros Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- c) El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia y el del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- d) Los representantes de los Sindicatos Nacionales, en número no superior a la tercera parte del total de los Procuradores.
- e) Los Alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por los demás Municipios de cada provincia designado a través de la Diputación respectiva.
- f) Los Rectores de las Universidades.
- g) El Presidente del Instituto de España, los Presidentes de las Reales Academias que lo componen y el Canciller de la Hispanidad.
- h) El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles.

Dos representantes de los Colegios de Abogados. Un representante de los Colegios de Médicos. Un representante de los Colegios de Farmacéuticos. Un representante de los Colegios de Veterinarios. Un representante de los Colegios de Arquitectos. Serán elegidos por los Decanos y Presidentes de los respectivos Colegios Oficiales.

i) Aquellas personas que por su jerarquía eclesiástica, militar, administrativa o social, o por sus relevantes servicios a España, designe el Jefe del Estado, en número no superior a cincuenta.

Artículo tercero.—Para ser Procurador en Cortes, se requiere:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Estar en el pleno uso de los derechos civiles y no sufrir inhabilitación política.

Artículo cuarto.—Los Procuradores en Cortes acreditarán ante el Presidente de las mismas la elec-

ción, designación o cargo que les dé derecho a tal investidura. El Presidente de las Cortes les tomará juramento, dará posesión y expedirá los títulos correspondientes.

Artículo quinto.—Los Procuradores en Cortes no podrán ser detenidos sin previa autorización de su Presidente, salvo el caso de flagrante delito. La detención, en este caso, será comunicada al Presidente de las Cortes.

Artículo sexto.—Los Procuradores en Cortes, que lo fueren por razón del cargo que desempeñan, perderán aquella condición al cesar en éste. Los designados por el Jefe del Estado la perderán por revocación del mismo.

Los demás Procuradores lo serán por tres años, siendo susceptibles de reelección.

Artículo séptimo.—El Presidente, los dos Vicepresidentes y los cuatro Secretarios de las Cortes se nombrarán por Decreto del Jefe del Estado.

Artículo octavo.—Las Cortes funcionarán en pleno y por Comisiones. Las Comisiones las fija y nombra el Presidente de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno. Igualmente fija, de acuerdo con él, el orden del día, tanto del Pleno como de las Comisiones.

Artículo noveno.—Las Cortes se reúnen en Pleno para el examen de las Leyes que requieran esta competencia y, además, siempre que sean convocadas por el Presidente, de acuerdo con el Gobierno.

Artículo décimo.—Las Cortes conocerán, en Pleno, de los actos o Leyes que tengan por objeto alguna de las materias siguientes:

- a) Los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Estado.
- b) Las grandes operaciones de carácter económico y financiero.
- c) El establecimiento o reforma del régimen tributario.
- d) La ordenación bancaria y monetaria.
- e) La intervención económica de los Sindicatos y cuantas medidas legislativas afecten, en grado trascendental, a la Economía de la Nación.
- f) Leyes básicas de regulación de la adquisición y pérdida de la nacionalidad española y de los deberes y derechos de los españoles.
- g) La ordenación político-jurídica de las instituciones del Estado.
- h) Las bases del régimen local.
- i) Las bases del Derecho Civil, Mercantil, Social, Penal y Procesal.
- j) Las bases de la Organización judicial y de la Administración pública.
- k) Las bases para la ordenación agraria, mercantil e industrial.
- l) Los Planes nacionales de enseñanza.
- m) Las demás Leyes que el Gobierno, por sí o a propuesta de la Comisión correspondiente, decida someter al Pleno de las Cortes.

Igualmente el Gobierno podrá someter al Pleno materias o acuerdos que no tengan carácter de Ley.

Artículo undécimo.—Los proyectos de Ley que hayan de someterse al Pleno pasarán previamente a informe y propuesta de las Comisiones correspondientes.

Artículo duodécimo.—Son de la competencia de las Comisiones de las Cortes todas las demás disposiciones que no estén comprendidas en el artículo décimo y que deban revestir forma de Ley, bien porque así se establezca en alguna posterior a la presente, o bien porque se dictamine en dicho sentido por una Comisión compuesta por el Presidente de las Cortes, un Ministro designado por el Gobierno, un miembro de la Junta Política, un Procurador en Cortes con título de Letrado, el Presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal Supremo de Justicia. Esta Comisión emitirá dictamen a requerimiento del Gobierno, por propia iniciativa de éste o a petición del Presidente de las Cortes.

Artículo décimotercero.—En caso de guerra o por razones de urgencia, el Gobierno podrá regular, mediante Decreto-Ley, las materias enunciadas en los artículos diez y doce. Acto continuo de la promulgación del Decreto-Ley se dará cuenta del mismo a las Cortes para su estudio y elevación a Ley con las propuestas de modificación que, en su caso, se estimen necesarias.

Artículo décimocuarto.—Las Cortes en Pleno o en Comisión, según los casos, serán oídas para la ratificación de aquellos Tratados que afecten a materias cuya regulación sea de su competencia, conforme a los artículos anteriores.

Artículo décimoquinto.—Además del examen y elevación del proyecto de Ley del Gobierno, las Comi-

siones legislativas podrán someter proposiciones de Ley al Presidente de las Cortes, a quien corresponde, de acuerdo con el Gobierno, su inclusión en el Orden del Día.

Las Comisiones legislativas podrán recibir del Presidente de las Cortes otros cometidos, tales como realizar estudios, practicar informaciones, formular peticiones o propuestas. Podrán constituirse, para estos fines, en Comisiones especiales distintas de las legislativas.

Artículo décimosexto.—El Presidente de las Cortes remitirá el proyecto de Ley, elaborado por las mismas, al Gobierno para ser sometido a la aprobación del Jefe del Estado.

Artículo décimoséptimo.—El Jefe del Estado podrá devolver las Leyes a las Cortes para nuevo estudio,

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, redactarán su reglamento.

Segunda.—Las convocatorias para la elección de los miembros que requieran este procedimiento, se harán en la primera quincena de octubre.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se aclaran las de fecha 13 y 20 de mayo de 1942, referentes a precios de quesos y mantecas.

Excmos. Sres.: El desequilibrio existente entre la oferta y la demanda en el comercio de productos derivados de la leche, ha determinado la aparición en el mercado de algunos tipos de queso a los que se aplican precios de tasa superiores a su valor real, amparándose en denominaciones oportunistas que no reflejan con exactitud conveniente el tipo de queso a que se refieren.

En su virtud, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas o intencionadas en la aplicación de los precios de tasa de los quesos, incluidos en las órdenes de esta Presidencia de 13 y 20 de mayo de 1942, rectificando la anterior propuesta de la Junta Superior de Precios,

Vengo en disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Los precios de los tipos de queso denominados en la Orden de 13 de mayo de 1942 «Crema de Oveja» en bloques y «Crema Mahón» en bloques, se aplicarán únicamente a los quesos llamados fundidos, con exclusión de otro alguno.

Art. 2.º Para el queso fundido, de vaca, denominado «Crema de Gruyère», en bloques, se aplicará el precio de tasa al productor de 14,75 pesetas kilogramo, y para los quesos de leche de cabra se fijan los precios de 7,10 pesetas kilogramo fresco, escurrido y salado, y 8,85 pesetas el curado, en origen, incluido embalaje; siendo también de cómputo el margen al almacenista y beneficio al detallista, que se consignan en la Orden de esta Presidencia de 13 de mayo de 1942.

Art. 3.º Para cualquier otro tipo de queso no incluido en esta Orden de Presidencia, deberá inexcusablemente, antes de ser puesto a la venta, solicitarse de la Junta Superior de Precios la fijación del correspondiente precio de tasa, acompañándose a la instancia un escandallo justificativo del precio que se solicita, así como el estudio comparativo de los componentes del precio, en relación con los costos de 1934-35, y nota de las características del producto o muestra de él.

Art. 4.º Recopilando los precios insertos en las Ordenes de fecha 13 y 20 de mayo de 1942 de esta Presidencia, referentes a los precios de los quesos de leche de vaca y oveja, de mezcla de ambas y quesos fundidos, se incluye a continuación la lista de precios vigentes para aquéllos y los tipos «Crema Gruyère» y de leche de cabra que por esta Orden quedan también tasados, en origen, incluido embalaje:

	Ptas.
Quesos de leche de vaca	
Gallego	7,25
S. Simón y Cebreros	8,50
Estilo Port-Salut	9,70
Bola graso, tierno	10,10
(40 por 100, mínimo, materia grasa.)	
Bola graso, semiduro	11,15
(40 por 100, mínimo, materia grasa.)	
Bola graso, duro	12,10
(40 por 100, mínimo, materia grasa.)	
Bola semigraso	8,80
(25 por 100, mínimo, materia grasa.)	
Nata	9,70
(40 por 100, mínimo, materia grasa.)	
Estilo Gruyère	13,95
Cabrales y estilo Roquefort ...	12,00
Quesos de leche de oveja	
Manchego fresco	9,35
» curado	11,70
» viejo	12,45
Villalón fresco	6,80
(Escurrido y salado.)	
Villalón oreado	8,50
Burgos fresco	7,40
(Escurrido y salado.)	
Burgos oreado	9,25
Cabrales y estilo Roquefort ...	12,45
Cramt y Peña Santa	14,95

Quesos de mezcla de leche de oveja y vaca

	Ptas.
Mahón tierno	7.40
» curado	9.90
» viejo	10.90

Quesos de leche de cabra

Queso fresco	7.10
(Escurrido y salado.)	
Queso curado	8.85

Quesos fundidos

(Con un minimum de 40 por 100 de materia grasa y máximo de 50 por 100 de agua.)

Crema de Mahón en bloques ...	13.50
Crema de oveja en bloques	14.10
Crema de Gruyère	14.75

Art. 5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes cuidará de la exacta aplicación del contenido de esta Orden, solicitando, en caso de duda, del Sindicato Nacional de Ganadería, las características técnicas y comerciales de los tipos de queso a que atañe.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Delegado Nacional de Sindicatos.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Presidente y Vocales del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza don Pascual García Santandreu, don José María Martín Clavería y don Arturo Guillén de Urzáiz; en los de Presidente suplente y Vocales suplentes, don Fernando Díaz Odena, don Angel Barroeta Fernández de Liencres y don Luis Féliz Costea, y en el de Secretario y Secretario suplente, don José María San Agustín Mur y don Cristóbal Buñuel Zaera, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia, Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca, don Manuel Gudiño y Llacayo, don Mariano Sagastuy Ataury y don Ramón Sisnars Guach, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada, don Manuel Docavo Núñez y don Natalio García Moreno, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, don Eusebio Bengoechea Cestona, don Luis Cargas Ambrosio y don Francisco Resano Muruzábal, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia, del Ejército y Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de julio de 1942 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, Teruel, Zaragoza y Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, don Norberto Asín Iriarte, don José Bestos Puértolas y don Juan Pablo Sánchez Díaz Guerra.

En los de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, don Guillermo de Gregorio Harold, don Antonio Molina Quiros y don Santiago Anteranz de Antón.

En los de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, don Ignacio Navarro Marco, don Daniel Hernández Bernal y don Santiago Gimeno Montañés.

En los de Juez y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, don Félix Solano Costa y don Jaime Pérez Llantada, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1942 por la que se autoriza el nombramiento de don Luis Manso Cañellas, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos, para que como Delegado especial de ese Centro Directivo se traslade a Berlín, reorganice, de acuerdo con las autoridades postales alemanas el servicio de correo de campaña para la División Azul de voluntarios españoles y otros asuntos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para que efectúe, a favor de don Luis Manso Cañellas, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos, el nombramiento

to de Delegado especial de ese Centro Directivo, para que, trasládndose a Berlín, organice, de acuerdo con las Autoridades postales alemanas, el servicio de Correo de Campaña para la División Azul, de voluntarios españoles; estudiar cuanto se refiera a los diversos aspectos de previsión social en relación con el servicio de Correos, y conforme a requerimientos del Ministerio de Comunicaciones del Reich establecer los primeros contactos para la realización de proyectados Convenios postales entre los dos países, debiendo devengar el referido funcionario las dietas que le corresponden, a razón de 2.400 pesetas, por el tiempo probable de comisión de un mes, más 2.750, por viajes de ida y regreso en avión, que, al cambio de 3.57, representan en moneda papel 18.385.50 pesetas, las cuales se satisfarán con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo tercero, grupo diez, concepto segundo del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se designa el personal que ha de cubrir las vacantes existentes en la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Para cubrir las vacantes de su empleo existentes en la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas por Orden de 24 de marzo último. («Diario Oficial» número 70), se designa a los sargentos provisionales de Infantería don Antonio Rovi Luna, don Angel de la Peña Vallejo y don Pedro Nolasco León López, de los Regimientos números 54, 84 y 83, respectivamente.

Madrid, 15 de julio de 1942.

VARELA

ORDENES de 15 de julio de 1942 por las que se designa el personal que ha de cubrir las vacantes existentes en la primera y tercera Agrupación de Servicios de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Para cubrir vacantes existentes en la primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas por Orden de 24 de marzo último («Diario Oficial» número 70), se designa a los Sargentos de Infantería don Juan José de la Barrera Herrero y don Fernando Ríos Rodríguez, del Regimiento número 3 y del Batallón Ciclista número 2, respectivamente.

Madrid, 15 de julio de 1942.

VARELA

Para cubrir las vacantes existentes en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciadas por Orden de 7 de mayo último («Diario Oficial» número 102), se designa al personal de Suboficiales que a continuación se relaciona:

Caballería:

Sargento efectivo don Agustín Gil Vicente, del Regimiento número 2 de la División de Caballería.

Otro, don Anastasio Béjar Martínez del Regimiento número 1 de la División de Caballería.

Sanidad Militar:

Sargento efectivo don Isacio Rodríguez Sánchez, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 15 de julio de 1942.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente don César Alonso Sanabria.

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don César Alonso Sanabria, que se encuentra destinado en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

Madrid, 23 de junio de 1942.

VIGON

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que causa baja definitiva en el Arma el Auxiliar de tercera clase de Oficinas doña Emilia Martínez Loriente.

A petición de la interesada, se concede la baja definitiva en el Arma al Auxiliar de tercera clase de Oficinas doña Emilia Martínez Loriente, con destino en la Dirección General de Industria y Material, nombrada por Orden de 8 de marzo de 1941 (E. O. número 70).

Madrid, 23 de junio de 1942.

VIGON

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que causa baja definitiva en el Arma el Auxiliar de tercera clase de Oficinas doña Angela Fernández Ramírez.

A petición de la interesada, se concede la baja definitiva en el Arma al Auxiliar de tercera clase de Oficinas doña Angela Fernández Ramírez, con destino en la Jurisdicción Central Aérea, nombrada por Orden de 8 de marzo de 1941 (E. O. núm. 70).

Madrid, 23 de junio de 1942.

VIGON

ORDEN de 23 de junio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar Mayor don Jorge Fernández Moll.

A petición del interesado, causa baja en este Ejército del Aire el Auxiliar Mayor, con destino en el Parque Eventual de Cataluña, don Jorge Fernández Moll, el cual pasó agregado a este Ejército del Aire, procedente del C. A. S. T. A., por Orden de 19 de agosto de 1939 (E. O. núm. 234).

Madrid, 23 de junio de 1942.

VIGON

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera clase de Oficinas señorita Elena Garchitorea Zalba.

A petición de la interesada, causa baja definitiva en este Ejército del Aire la Auxiliar de tercera clase de Oficinas, señorita Elena Garchitorea Zalba, nombrada por Orden de 8 de marzo de 1941 (E. O. núm. 70).

Madrid, 25 de junio de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de junio de 1942 por la que se dispone se reintegre al servicio de su clase a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña María Rubio Cortés.

Excmo. Sr.: Vistas las diligencias y esclarecimientos practicados en la Dirección General de Prisiones para determinar las circunstancias en que fué nombrada Guardiana de Prisiones doña María Rubio Cortés,

Este Ministerio ha resuelto reintegrarla al servicio activo en expresado cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase don Felipe Benedé López.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preve-
nido en el artículo 49 del vigente
Estatuto de las Clases Pasivas del Es-
tado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar,
por haber cumplido la edad reglame-
ntaria, a don Felipe Benedé López, Jefe
de Prisión de Partido de segunda cla-
se, con sueldo anual de 9.600 pesetas
y destino en la Prisión Provincial de
Murcia, con el haber pasivo que por
clasificación le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1942.

BILBAO, EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

ORDEN de 17 de junio de 1942 por la que se admite al servicio, a efectos de derechos pasivos a su familia, al funcionario de Prisiones, fallecido, don Arturo de Lera Dornell, dejando sin efecto la separación del mismo.

Excmo. Sr.: Resultando que don Ar-
turo de Lera Dornell fué separado del
servicio;

Resultando que acordada la revisión
de su expediente, por aparecer nuevos
elementos de prueba en que se acre-
ditaban algunos servicios prestados al
Movimiento Nacional;

Resultando que dicho funcionario fa-
lleció el 6 de noviembre de 1941;

Resultando que la Comisión revisora
del Cuerpo de Prisiones propone la ad-
misión del expedientado a efectos de
derechos pasivos de su familia;

Considerando que la propuesta de la
Comisión de Inspectores del Cuerpo
de Prisiones fué de acuerdo con las fa-
cultades que le concede la Orden de
29 de octubre de 1941.

Este Ministerio, de conformidad con
la propuesta de V. E., acuerda dejar
sin efecto la separación de don Ar-
turo de Lera Dornell y su admisión a
efectos de derechos pasivos de su fa-
milia.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

ORDENES de 18 de junio de 1942 por las que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Resultando que don Jo-
sé Antonio Baca López fué separado
del Cuerpo de Prisiones, de conformi-
dad con la Ley de 10 de febrero
de 1939;

Resultando que la Comisión inspec-
tora del Cuerpo de Prisiones propone
que se deje sin efecto la separación y
se le sancione con traslado forzoso y
prohibición de solicitar cargos vacan-
tes durante un año e inhabilitación du-
rante tres años para ocupar puestos
de mando o confianza;

Resultando que por su actuación du-
rante la revolución marxista fué con-
denado a seis años de prisión, habién-
dose portado mal con los presos nacio-
nales;

Considerando que el artículo 458 del
Reglamento de Prisiones determina
que los funcionarios sentenciados por
causa de delitos serán separados del
Cuerpo y que es causa de sanción se-
gún el artículo noveno de la Ley de
10 de febrero de 1939 las condenas im-
puestas por los Consejos de Guerra;

Considerando que con arreglo a la
Orden de 29 de octubre de 1941 sólo
en caso de injusticia notoria pueden
los Inspectores proponer la revocación
de las sanciones impuestas a los fun-
cionarios del Cuerpo de Prisiones, lo
que no se da en este caso,

Este Ministerio, de acuerdo con esa
Dirección General y con arreglo a los
preceptos legales citados, confirma la
separación impuesta a don José An-
tonio Baca López.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

Excmo. Sr.: Resultando que el fun-
cionario de Prisiones don Julián Jime-
nez Molina fué separado del servicio
en 10 de noviembre de 1939, de con-
formidad con el apartado d) del ar-
tículo noveno en relación con el dé-
cimo de la Ley de 10 de febrero del
mismo año;

Resultando que la Comisión de Ins-
pectores del Cuerpo de Prisiones pro-
pone la reapertura del expediente y
el nombramiento de un Juez instruc-
tor para en su día resolver lo proce-
dente;

Resultando que dicho funcionario
manifiesta en su declaración jurada
que tuvo necesidad de ponerse al ser-
vicio del gobierno marxista, al que sir-
vió con lealtad e igual servirá al na-
cional; diciendo en una declaración el
propio interesado que después de la li-
beración continuaba siendo de izquier-
das y que pretendió ingresar en la ma-
sonería, pero que al explicarle los ritos
desistió de su intento;

Considerando que dada la ideología
del funcionario separado y su afirma-
ción y alarde de izquierdismo después
de terminada la guerra, le incapacita
para ser Guardián de presos de ideolo-
gía marxista;

Considerando que la sanción impues-
ta al expresado funcionario fué de
conformidad con la Ley de 10 de fe-
brero de 1939.

Este Ministerio, de acuerdo con esa
Dirección General y con arreglo a los
preceptos legales citados, confirma la
separación del servicio de don Julián
Jiménez Molina.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Pri-
siones.

ORDEN de 19 de junio de 1942 por la que se admite la renuncia de sus cargos a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solici-
tado por los Oficiales Provisionales del
Cuerpo de Prisiones don Guillermo
Manzano Trujillo, don Luis Ceballos
Obando y don José María Peña Yá-

ñez, con destino en la Central del Puerto de Santa María, Provincial de Badajoz y esa Dirección General, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus cargos, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de junio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Joaquin Aguirre Cárdenas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquin Aguirre Cárdenas, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con destino en esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por tiempo mínimo de un año y máximo de diez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, de don Antonio Casas López, Notario de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo; y visto el expediente personal de don Antonio Casas López, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial, excedente, del Cuerpo de prisiones don Ignacio del Rey Landache.

Excmo. Sr.: Visto la información instruida al Oficial de Prisiones, en situación de excedencia, don Ignacio del Rey Landache,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, la admisión del expresado funcionario sin imposición de sanción.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1942 por la que se jubila a don Marino José Pérez de la Reguera y Beltrán, Notario de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de junio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo; y visto el expediente personal de don Marino José Pérez de la Reguera y Beltrán, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años;

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

ORDEN de 30 de junio de 1942 por la que se jubila, por imposibilidad física, a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil que fué de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49, párrafo primero y tercero del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid, en virtud de expediente promovido por el interesado en esa Dirección General, acreditando la imposibilidad física.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se concede la liberación definitiva del destierro a setenta y un penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en la Ley de 1.º de abril del pasado año, he resuelto liberar definitivamente de la pena de destierro a los penados siguientes:

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Estarlich Ganga, Concepción perelló Roca y Antonio Oliver Pérez.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Juana Ruiz Calamaro.

De la Prisión Central de Burgos: Benito Sánchez Valdivia.

De la Colonia Penitencia del Dueso (Santander): Máximo Mayorga Terán.

De la Prisión Fábrica, núm. 2, de Elche (Alicante): Baltasar Antón Piñol y José Vicente García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Margarita Arroyo Aybar, Mariano Temprado Gozalo, León Ibañez López y Alejandro Benito Alcolea.

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Rojas Sánchez.

De la Prisión Central de Porta-Coelli (Valencia): Luis Salvatierra Rívelles.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan López Pastor, Jaime Oliverras Martí, Francisco Esteban Cosín y Miguel Beneyto Camarasa.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Marcelino Solá Fernández y Rafael Avedago Vega.

De la prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Manuel Chisbert Alafont y Vicente Lluésma Boch.

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Rafaela Rodríguez González.

De la Prisión Central de Valdeñeda (Burgos): Leoncio Ruiz Buendía. Del Campamento de Pinados de Belchite (Zaragoza): Enrique Oscar Ribes, Angel Roca Dalmáu y Joaquín Puig Amiguet.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Vicente Bonet Montesinos.

De la Prisión Militar del Hacho (Canta): Antonio Fontalba Nieto.

De la Prisión Provincial de Almería: Fabián Medina Reche.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Tercsa Descarrega Amorós y Tomasa Díaz Rubio.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Peris González, Desiderio Herrero Martínez, Jaime Estany Freixas, Ignacio Vila Sala, Vicente Ramón Amiguet Oria, Pascual Musoles Zaragoza y Valentín Pietx Oliva.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Trinidad Abajo Ruiz, Aurea Carmona Nancñares, Ildfonso Castillo Terán y Domingo Bines Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Laureano Vázquez Redondo y Juan Sánchez Romero.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ramón Soria Jimeno, Pascual Arnáu Daras, Josefina Sefont Benlliure, Francisco Balaguer Alcalá y Juan Bautista Soriano Esbrí.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Rosa Seguer Rallo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Paula García García y Petra Redondo Torrubio.

De la Prisión de Formentera (Baleares): Mariano Sánchez Gómez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Gimbernat Estrach.

De la Prisión Provincial de Jaén: Dolores Gallego Vela.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Isabel Caro Vicente.

De la Prisión Provincial de Lórida: Miguel Franquesa Gomá, Antonio Jové Masagué y Amadeo Martí Terramón.

De la Prisión provincial de Santander: Julián Ibáñez Cantero, Ramón Lencero Becerra y Angel Agucro Aduri.

De la Prisión Provincial de Valencia: Crisantos Solaz Armengol, Alejandro Fallo Carrión, Fernando Broquin Gabaldón, Vicente Santimotco Asensi y Vicente González Berenguer.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan José Irabién Ansorena.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Julio Pascual Muñoz.

De la Prisión Habilitada de Capuchi-

nos, de Teruel: Felipe Miramont Lepizpe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a veinte penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del pasado año, he resuelto que cumplan la pena de destierro en los lugares que se indican los penados siguientes:

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Miras Soler, en Alcoy (Alicante).

De la Prisión Central de Astorga (León): Felipe Hernández Martínez, en Requena (Valencia).

De la Prisión Central de Burgos: Santiago Sánchez Pérez, en Béjar (Salamanca).

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Francisco Barranquero Díaz, en Almachar (Málaga).

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Benito Moreno Entio, en Cartuja Baja (Zaragoza).

De la Prisión Central de Guadalajara: Josefina Tornablé Alonso, en Cañizar (Guadalajara).

De la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia): Antonio Sanz García, en la Encina (Alicante), y José Castañer Marcos, en Quintanar del Rey (Cuenca).

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Torres Navarro, en Valencia.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Jiménez González, en Cullar Baza (Granada).

Del Campo Penitenciario de Brunete (Madrid): Manuel Arández Bernad, en Castellón de la Plana.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Teresa Vila Mundo, en Esplugas de Francolí (Tarragona).

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Bautista Nicolás, en Burriana (Castellón de la Plana).

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Roura Avellaneda, en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

De la Prisión Provincial de Hues-

ca: Segundo Mur Ciprés, en Grañén (Huesca).

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Rodríguez Membiela, en Cangas de Narcea (Oviedo).

De la Prisión Provincial de Toledo: Dolores de la Sierra Nevada, en Madrid.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Francisco Alegre Vicente, en Villaespeza (Teruel).

De la Prisión «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Elías Santamaría Ramón, en Antella (Valencia).

De la Prisión Militar de Jaén: Antonio Gámez Jiménez, en Mancha Real (Jaén).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a diecinueve penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del pasado año, he resuelto que cumplan la pena de destierro en los lugares que se indican los penados siguientes:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Mateo Campos Larriba, en Gea de Albarracín (Teruel); Manuel de Diego Rebollo, en Tamos, Torreavega (Santander).

De la Prisión Central de Guadalajara: Victoria Herrero Sánchez, en Madrid.

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Benjamín Lignori Villarcel, en Madrid; Manuel Martínez González, en Madrid.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Antonio Alcahuz Sáez, en Bormate (Albacete).

De la Prisión Central de Saturrarán (Motrico): Angela Mejías González, en Alarcón (Madrid); Francisca Soriano Rodríguez, en la pedanía de La Felipa, Chinchilla (Albacete).

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Casimiro Valle Alfonso, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Del Campo Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Diego Losada Ferrer, en Quinto de Ebro (Zaragoza).

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Isabel Domenech Ortal, en Altet (Lérida).

De la Prisión Provincial de Barcelona: Jerónimo Flores Flores, en Alforja (Tarragona); Isidro Guiu Miró, en Montoliú (Lérida).

De la Prisión Provincial de Bilbao: Santiago Vega Correa, en Mérida (Badajoz).

De la Prisión Provincial de Gerona: Luis Mitja Dalmasas, en Bolaña (Gerona).

De la Prisión Provincial de Pamplona: Bautista Berlinches Fernández, en Torrejón de Ardoz (Madrid).

De la Prisión Provincial de Santander: Angeles González Ramírez, en Nerga (Málaga).

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Bendicho Jiménez, en Albalate del Arzobispo (Teruel); Tomás Merodio Chacóbo, en Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1942 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio de don Juan Muñoz Ruiz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Muñoz Ruiz Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Bernuy Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Bernuy Barrio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mondoñedo, y de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Nicolás Yubero de Miguel, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Nicolás Yubero de Miguel, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio, de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que se ratifica la de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fernández Ranea, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Estepona (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Antonio Fernández Ranea, Alguacil del Juzgado de Instrucción de Estepona (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito de Don Benito a don Manuel Camacho Galván.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito de Don Benito, por traslado a Hellín del Notario don Félix Huarte Echenique, que le desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Manuel Camacho Galván, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito notarial de Lugo a don Francisco Alonso Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito notarial de Lugo, por traslado a Santander del Notario don José Mariano Llorente y Llorente, que lo desempeñaba, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Francisco Alonso Rey, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se dan normas para la formación de balances de las Entidades aseguradoras inscritas, comprensivos de las operaciones realizadas entre 1.º de enero de 1936 y 31 de diciembre de 1941.

Ilmos. Sres.: Restablecida, por Ley de 8 de noviembre de 1941, la plenitud de funciones y facultades estatutarias a las Empresas de Seguros, y suprimidas las prohibiciones impuestas en orden a la formalización de Balances, es preciso hacer uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo segundo de aquella, para armonizar los preceptos tributarios con la Legislación Especial de Seguros, dictada para resolver los problemas derivados de la siniestralidad motivada por la guerra, la revolución y el siniestro de Santander.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El resultado de las operaciones verificadas desde 1.º de enero de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1941, partiendo del Balance de situación en 31 de diciembre de 1935, se recogerá en tres Balances, comprensivos, respectivamente, de los siguientes períodos:

Uno, desde 1.º de enero de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1939; el segundo, relativo al ejercicio de 1940, y el tercero, el referente al del año 1941.

2.º El Balance del período comprensivo de las operaciones de 1936 a 1939 reflejará las consecuencias de la super-siniestralidad de guerra y revolución, retrotrayendo al mismo la regulación jurídica posterior establecida por las Leyes de 17 de mayo de 1940 y 24 de junio, 3 de septiembre y 17 de octubre de 1941, así como todas las consecuencias de la aplicación de la Ley de Desbloqueo. En el Balance de 1941 se comprenderán los resultados de los seguros afectados por la catástrofe de Santander y regulados por la Ley de 26 de septiembre del propio año.

3.º Por la Dirección General de Seguros se dictarán aquellas medidas e instrucciones que se considere necesarias al mejor cumplimiento de lo ordenado en esta disposición.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de Utilidades y de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de mayo de 1942 por la que se dispone que el ordenamiento de la recogida de cueros vacunos y equinos de producción nacional se rija por las normas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Con el fin de poder llegar a un rápido control de la producción de cueros vacunos y equinos que, a la vez de tener un conocimiento exacto de su cuantía, permita corregir las irregularidades y anomalías que en su comercio pudieran existir, y hacer una distribución equitativa de esta primera materia, indispensable para la fabricación de curtidos, de tan vital importancia no sólo para la población civil, sino para necesidades de nuestro ejército, y constituido el Sindicato Nacional de la Piel, que encuadra y disciplina todas las actividades relacionadas con esta importante rama de la economía y cuenta, además, con los órganos provinciales y locales en número y capacidad suficiente para poder llevar a cabo esta función, he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente Orden el ordenamiento de la recogida de cueros vacunos y equinos de pro-

ducción nacional se rija por las siguientes normas:

Artículo 1.º El organismo encargado de la recogida, administración y distribución de cueros es el Sindicato Nacional de la Piel. En su consecuencia, todo productor de cueros, sea administrador de matadero oficial o particular, carnicero, abastecedor, etc., y tan pronto como el cuero sea separado de la res, lo pondrá a disposición del referido Sindicato.

Art. 2.º El Sindicato utilizará en el servicio que se le encomienda a todos los almacenistas o recolectores que se dediquen a esta actividad con carácter de habitualidad con anterioridad a la publicación de la presente Orden; pagarán contribución y llenarán todos los demás requisitos legales, siempre que éstos demuestren sus deseos de participar en esta función, sometidos a la disciplina y reglamentos que el Sindicato dicte para la mayor eficacia en este servicio.

Art. 3.º Únicamente serán facultados para la recolección y comercio de cueros los almacenistas o recolectores expresados en el artículo anterior, los cuales irán provistos de la correspondiente credencial, librada por el Sindicato Nacional de la Piel o sus Delegaciones de Zona, en cuyo documento constarán los pueblos o Partidos Judiciales que le hayan sido designados.

Art. 4.º Los productores de cueros percibirán por el importe de los mismos los precios de tasa vigentes en la actualidad, que son como siguen:

C L A S E		P R E C I O	
Clasificado por peso		Por kilo	
Fresco	Seco	Fresco	Seco
0/8	0/3	3	8,35
8/18	3 medio/7	2,50	6,50
18 medio/30	7 medio/12	2,07	5,15
30 medio/40	12 medio/16	1,76	4,35
40 medio/a	16 medio/a	1,65	4,00

Los de lidia tendrán un descuento de un 25 por 100 de su valor, con arreglo a la clasificación que antecede:

Equinos:

Mayores de 12 kilos, 45 pesetas por piel.

Menores de 12 kilos, 25 pesetas por piel.

Los cueros tanto vacuno como equinos que hayan sido perjudicados por cualquier causa, experimentarán una merma en su valor, a tenor de la depreciación de los mismos.

Para los gastos que el sequío, salaje, conservación, clasificación, transportes, etc., que los mismos puedan ocasionar, se fijan las siguientes cantidades:

C U E R O S

Vacunos		Equinos	
Por kilo		Por piel	
Salado	Seco	Mayor	Menor
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Por recogida en matadero, pesaje o se-
raje y conservación, incluido impues-
to sal..... 0.25 0.40 7.50 5.00
Por transporte desde el punto de re-
colección al almacén..... 0.25 0.25
Por gastos de almacén, alquileres,
contribución, mozos, empleado factu-
ración y beneficio industrial..... 8 ⁰/₁₀
Para la organización, inspección, vi-
gilancia y control de la recogida, el
Sindicato percibirá pesetas 0,05 por
kilo cuero fresco.

ra] para la conservación de los cueros
en bruto el salado en estado fresco.

f) El pesado de los cueros se hará
por kilos, estimando como fracción
máxima la de medio kilo.

Art. 6.º Los Alcaldes, por medio de
los Directores de Mataderos, Inspecto-
res de Higiene Pecuaria, Veterinarios
Pesadores oficiales y demás empleados
y agentes de su autoridad que partici-
pan en los servicios de que se trata,
cuidarán, bajo su directa responsabi-
lidad, del cumplimiento de las anterior-
es normas, no sólo en los Mataderos
municipales, sino en los particulares,
fábricas de embutidos, quemaderos o
muladares, debiendo formar mensual-
mente declaración de la producción de
cuero vacuno y equino habida dentro
del respectivo término municipal, me-
diante relación que del 1 al 15 de cada
mes y cerrada el 31 del anterior remi-
tirán a la respectiva Delegación Pro-
vincial del Sindicato Nacional de la
Piel.

Art. 7.º No podrán circular por el
territorio nacional ninguna clase de
cueros vacunos o caballares que no va-
yan acompañados de la oportuna guía,
extendida por el Sindicato Nacional de
la Piel, salvo en el caso de su trans-
porte desde los pueblos en que hayan
sido recogidas hasta el almacén autori-
zado dentro de la respectiva provin-
cia y siempre que vayan acompaña-
dos del propio recolector oficial, quien
vendrá obligado a exhibir en todo mo-
mento que fuese requerido para ello la
oportuna credencial y el libro oficial
de compras sellado por el Sindicato.

Se exceptúan del párrafo anterior
las pieles lanares, cabrias y de Mont-
ería, que podrán circular libremente.

Art. 8.º En ningún caso será per-
mitido el traslado de cueros vacunos
o equinos de una u otra provincia sin
la guía a que hace referencia el ar-
tículo anterior.

Las fuerzas de la Guardia civil y
de Vigilancia, Inspectores municipales
y demás Agentes de la autoridad de-
tendrán en todo momento y lugar
cuantos cueros vacunos y caballares
circularen sin la documentación co-
rrespondiente, efectuando su decomiso
y depositándolo en el Ayuntamiento
más próximo al lugar de su detención
a disposición del Sindicato Nacional de
la Piel, sin perjuicio de las demás
diligencias que proceda instruir para
depurar las responsabilidades a que
los infractores hubiesen dado lugar.

Art. 9.º Toda infracción de los
preceptos contenidos en esta disposi-
ción llevará implícita la pérdida de
los cueros decomisados, aparte de las
demás sanciones a que los contraven-
tores de la misma se hiciesen acre-
dores.

Art. 10. Queda terminantemente
prohibido a las Compañías de Ferro-
carriles y Empresas de Automóviles
y Transportes de todas clases efectuar
facturaciones, traslados o transportes
de cueros y pieles caballares sin curtir
que no vayan acompañadas de la co-
rrespondiente autorización o guía del
Sindicato Nacional de la Piel, docu-
mento que irá siempre unido a la
mercancía hasta la entrega de la misma
al consignatario, previa presenta-
ción de la tercera parte de dicho do-
cumento, siendo responsables los di-
rectores, administradores o gerentes y
propietarios de las mismas, de igual
penalidad que la en que los infracto-
res hubiesen incurrido.

Art. 11. Se autoriza a la Secreta-
ría General Técnica de este Ministe-
rio a dictar las instrucciones perti-
nentes para el cumplimiento de lo
dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Sres. Subsecretarios y Secretario Ge-
neral Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1942 por
la que se nombra a don Luis Arias
Chantres Representante de este Mi-
nisterio en el Sindicato Nacional de
la Construcción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la
propuesta de esta Secretaría General
Técnica, y en relación con lo estable-
cido en el Decreto de 14 de marzo del
año actual, artículo quinto, he tenido
a bien nombrar Representante de este
Ministerio en el Sindicato Nacional de
la Construcción al Ingeniero Indus-
trial, afecto a la Secretaría General
Técnica de este Departamento, don
Luis Arias Chantres.

Art. 5.º En relación con el artículo
anterior, y en cuanto afecta a la for-
ma en que los cueros deben ser pro-
ducidos, se establece lo siguiente:

a) Los cueros no podrán ser moja-
dos ni lavados por mangas de riego o
de otra cualquier forma que pueda
contribuir a aumentar su peso, ni an-
tes ni después del desucio, sin que
previamente hayan sido pesados y
marcado su peso en cada uno por me-
dio de cortes en la cola o chapitas de
hojalata en la forma acostumbrada,
operación que se llevará a cabo por el
pesador oficial o persona encargada
por la Alcaldía para este cometido.

b) Antes de proceder al pesado, los
cueros deberán estar limpios de toda
clase de suciedades, sin cascarrías, pe-
zuñas, morros ni carnaza y vaciada la
cola de su hueso.

c) Por los productores, matarifes y
todo el personal que intervenga en el
sacrificio y desuello de las reses, se
evitará que los cueros sean perjudica-
dos, impidiendo los cortes y maltrato,
así como la formación de bolsas que
contengan sangre y que puedan au-
mentar artificialmente su peso.

d) Los almacenistas o recolectores
designados por el Sindicato Nacional
de la Piel para la recogida de los cu-
eros vacunos y equinos, al recibirlos de
los productores, no admitirán, cuando
se trate de cueros salados, una mer-
ma superior al 15 por 100 de su peso
en sangre. Esta merma, que se esta-
blece como norma general, podrá ser
modificada atendiendo a las caracte-
rísticas especiales de producción de cada
provincia y habida cuenta de la cali-
dad y tamaño de los cueros, época de
su producción y estado de salaje, pre-
vio acuerdo entre los elementos intere-
sados, que será remitido al Sindicato
Nacional de la Piel para su aproba-
ción.

e) Se establece como norma gene-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1942 por la que se modifican los precios del algodón bruto para la campaña de 1942 y se establecen los que han de régir para la de 1943.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), que fijaba el precio del algodón bruto para la campaña de 1942, preveía en su artículo 2.º la alteración de dicho precio en relación con la que experimentasen los precios del garbanzo y del maíz de la cosecha de 1942; y habiéndose variado el precio del garbanzo en 0.20 pesetas de aumento en kilogramo y el del maíz en 0,07 pesetas, que representan, respectivamente, el 14 y el 10 por 100 sobre los de 1941, debe elevarse también el precio del algodón bruto en el mismo porcentaje que el del garbanzo, partiendo del precio base de 3 pesetas para el algodón de primera clase y sufriendo asimismo una pequeña elevación el precio de la semilla de siembra.

La prima de 0.30 pesetas por kilogramo establecida por el artículo 2.º de la Orden de 28 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30), es de aplicación en las mismas condiciones; pero se reduce a 0,18 pesetas para evitar una exagerada elevación del precio del algodón bruto; y la prima de 0.50 pesetas por kilogramo que determina la Orden de 8 de marzo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9) quedará subsistente e inalterable.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios del kilogramo del algodón bruto para la presente campaña, puesto en factoría o almacenes del Servicio de Fomento del Algodón o entidades concesionarias, serán: 3,42 pesetas el de primera clase, 2,82 pesetas el de segunda y 2,22 pesetas el de tercera clase.

Art. 2.º La prima de 0,30 pesetas

por kilogramo fijada por el artículo 2.º de la Orden de 28 de octubre de 1940 continuará siendo de aplicación, si bien queda reducida para la campaña de 1942 a 0.18 pesetas por kilogramo.

Art. 3.º Queda subsistente la prima especial de 0,50 pesetas por kilogramo en las condiciones señaladas en la Orden de 8 de marzo de 1941.

Art. 4.º Los precios del algodón bruto para la campaña de 1943 serán los mismos que se consignan en el artículo 1.º de la presente Orden; pero estarán siempre supeditados y en relación de dependencia con los que se fijen para el garbanzo o maíz.

Ar. 5.º El precio de la semilla de algodón para siembra será el de 0,70 pesetas el kilogramo, sin envase.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para la provisión de Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media, por concurso de traslado, según convocatoria de 10 de mayo de 1941, y teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña Carmen Martín Sancho, para el Instituto masculino de Bilbao.

Don Luis Ordóñez Albarrán, para el «Padre Suárez» de Granada.

Don Enrique Anaya Padilla, para el masculino de Málaga.

Don Enrique Vidal Abascal, para el masculino de Santiago.

Don José Cardona Llansola, para el de Castellón de la Plana,

Don José Rodríguez Arce, para el masculino de Bilbao.

Don Francisco J. Herrero Palomo, para el de San Sebastián.

Don José M.º Royo Villanova, para el de ídem.

Don Francisco Ruiz Bermúdez, para el de Girona.

Don Alfonso Guiratum Martín, para el «Padre Suárez» de Granada.

Don Salvador Bosch Puyol, para el de Lérida.

Don Fernando García Fernández, para el masculino de Oviedo.

Don Antonio Fernández de Trocóniz, para el ídem id.

Don Angel Martínez Rojo, para el de Cádiz.

Don Julio Monzón Rivas, para el de ídem.

Don Sebastián Navarro Sagristá, para el «Ximénez de Rada» de Pamplona.

Don Fernando Guallart Andreo, para el ídem de id.

Doña Agueda Gimeno Payá, para el de Jaén.

Don Juan Gallego Hernández, para el masculino de León.

Don Adolfo Cabrerizo de la Torre, para el masculino de La Coruña.

Don José Sánchez Pérez, para el «Beatriz Galindo» de Madrid.

2.º Quedan sin proveer las Cátedras de Avila, Almería, Cáceres, La Laguna, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, León (masculino y femenino), Lugo (masculino y femenino), Málaga (femenino), Orense, Palencia, Palma de Mallorca (masculino), Palma de Mallorca (femenino), Pamplona (femenino), Pontevedra, Santander, Sorria, Teruel, Toledo, Vigo y Vitoria.

3.º Autorizar a los señores Catedráticos mencionados para que puedan poseerarse de su respectivo destino ante la Dirección del Instituto de Enseñanza Media más próximo a su residencia actual, teniendo en cuenta la época de vacaciones estivales, pero debiendo incorporarse a su cátedra, el día primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que se resuelve la instancia suscrita por don José Miralles Vila, Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, en la que solicita sea publicado el resultado del expediente mandado incoar por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1935 a fin de poder utilizar sus derechos y reanudar su función docente en la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Miralles Vila, Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, solicitando sea publicado el resultado del expediente mandado incoar por Orden de 8 de noviembre de 1935, a fin de poder utilizar sus derechos y reanudar su función docente en la Escuela de Comercio de Valencia;

Resultando que en 22 de julio de 1935 y previo informe del Consejo Nacional de Cultura y de acuerdo con el mismo, se dispone quede sin efecto la sanción que le impuso la Dirección General en 20 de mayo del mismo año, declarándole incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, siempre que el señor Miralles Vila solicite la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, a tenor de lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones complementarias, ya que no es posible, por prohibirlo la legislación vigente, que se le sigan concediendo licencias indefinidas, aun cuando éstas se soliciten fundamentándolas en la enfermedad que padece;

Resultando que por Orden de 8 de noviembre de 1935, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, se dispone se incoe el oportuno expediente gubernativo a don José Miralles Vila para esclarecer debidamente los hechos y depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir por abandono de destino, ya que ni solicitó la excedencia a que se refería la Orden de 22 de julio citada, ni verificó su incorporación al Centro a que se hallaba adscrito;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de la indicada fecha de 8 de noviembre de 1935 se ordena al señor Rector de la Universidad de Valladolid que designe un Catedrático perteneciente a la Universidad citada para que, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, proceda a la formación del expediente gubernativo oportuno por reiterado abandono de destino del Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid don José Miralles Vila;

Considerando que lo dispuesto en la

mencionada Orden de 8 de noviembre de 1935, si bien se cumplimentó, según manifiesta el señor Rector de la Universidad de Valladolid en su comunicación núm. 85, de 18 de febrero del año en curso, siendo remitido el expediente a este Ministerio en 2 de marzo de 1936, no obstante ello no ha podido ser resuelto a causa de extravío, debido a la coincidencia de las fechas de los hechos y la del Glorioso Movimiento Nacional durante las cuales han sufrido pérdida bastantes documentos;

Considerando que es evidente que tanto la resolución del 22 de junio de 1935, propuesta por el Consejo Nacional de Cultura, como la incoación del expediente gubernativo, dispuesta por la Orden ministerial de 8 de noviembre del mismo año, parecen estar inspiradas en el propósito de amparar al señor Miralles Vila en sus derechos, atendiendo a la enfermedad que sufría, la primera de las disposiciones, o de averiguar si, en efecto, dicha enfermedad era cierta, la segunda de ellas;

Considerando que en ambos casos, y habida cuenta de las mutaciones que se han producido a partir de la guerra de liberación, incoar de nuevo el expediente gubernativo a que se refería la Orden citada de 8 de julio de 1935, a más de retardar el restablecimiento del señor Miralles en sus derechos no conduciría, en modo alguno a esclarecer los extremos que se pretendían;

Considerando, asimismo, que es de suponer que el señor Miralles Vila se halle en la actualidad plenamente recuperado de la dolencia que le aquejaba, que motivó su anómala situación, permitiéndole hoy día reintegrarse de nuevo a sus funciones docentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con un criterio de amplia benevolencia y al amparo del espíritu que animaba la Orden de 22 de julio de 1935 por la que se anulaba la incurso del señor Miralles Vila en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, y determinaba solicitase el referido señor, la excedencia voluntaria, y ante la imposibilidad de reconstruir el expediente gubernativo, así como de esclarecer hechos y aquilatar responsabilidades por abandono de destino, que dispusiera la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1935, al cabo de más de seis años transcurridos; y como único medio viable de poner término a la anómala situación profesional del señor Miralles Vila, a la que contribuyeron tanto la conducta del interesado, de una parte, como las mutaciones y acontecimientos acaecidos a partir de aquellas fechas, de otra, sea considerado a todos los efectos como

excedente voluntario a partir de la indicada fecha de 22 de junio de 1935.

2.º Que, en consecuencia, y si el interesado lo considera oportuno, solicite su reingreso al servicio activo de la enseñanza ateniéndose, en cuanto a derechos se refiere, a lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, que modificaba el artículo 5.º de la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes al efecto; y

3.º Que al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden ministerial de 8 de junio de 1940 para toda clase de funcionarios públicos, solicite de este Ministerio se le instruya el oportuno expediente de depuración, que aun no tiene verificada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de julio de 1942 por la que se aprueba el calendario escolar que habrá de regir en todos los Distritos Universitarios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el calendario escolar que habrá de regir en todos los Distritos Universitarios, compuesto de las siguientes fiestas académicas:

- 1.º Las Nacionales y de Precepto.
- 2.º Las locales, encargándose los Rectorados respectivos de determinar los días que deban comprender en cada Distrito.
- 3.º Las de Semana Santa, que comprenderán del Sábado de Pasión al Martes de Pascua de Resurrección, ambos inclusive; y
- 4.º Las de Pascua de Navidad, desde el 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Conclusión a la Orden de 9 de julio de 1942 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario en su sexta categoría (Maestras), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 195, 196, 197, 198 y 199.

- 14.915. D.^a Carmen Vicente Licea.—Murcia.
 14.916. D.^a Carmen Montero López.—Huelva.
 14.919. D.^a Inés Rodríguez Calvo.—Zamora.
 14.920. D.^a Remedio Lleras Veres.—Guadalajara.
 14.921. D.^a Victorina Martínez Blanco.—Santander.
 14.923. D.^a Sara Soto Pombar.—Orense.
 14.926. D.^a María Angustias Pérez González.—Granada.
 14.927. D.^a Dolores A. Francisco Alvarez.—Orense.
 14.928. D.^a Marta Hernández Martín.—Salamanca.
 14.929. D.^a Amanda Magaña Hernández.—Almería.
 14.920. D.^a Dolores Varela González.—Córdoba.
 14.931. D.^a Enriqueta Casanova Llorente.—Murcia.
 14.932. D.^a Casilda Marina Mambiona.—Burgos.
 14.933. D.^a Leonor Palacin Quella.—Huesca.
 14.934. D.^a Rosalina Ursul Llach.—Tarragona.
 14.936. D.^a María Francisca Gomis Bardisa.—Alicante.
 14.937. D.^a Esther Pérez Puertas (sustituída).—Teruel.
 14.938. D.^a Magdalena Sanchis Puig.—Valencia.
 14.939. D.^a Prudencia Santoro Pacheco.—Soria.
 14.940. D.^a María Dolores Bouza Trillo.—Pontevedra.
 14.941. D.^a Gregoria Ortega Cansado.—Salamanca.
 14.942. D.^a Joaquina López Catena.—Jaén.
 14.943. D.^a Juliana Peña Tercedor.—Granada.
 14.944. D.^a Consuelo Pont Castillo.—Castellón.
 14.945. D.^a Consolación López Gil.—Murcia.
 14.946. D.^a Demetria Martínez de Hojas.—Logroño.
 14.948. D.^a Mari Asunción Torres Arnáu.—Tarragona.
 14.949. D.^a María Josefa Joval Tomás.—Lérida.
 14.950. D.^a Elvira Castarlenas Ricart.—Barcelona.
 14.951. D.^a Rosalia Fernández Cabero.—León.
 14.952. D.^a María Paula Guerra Díez.—Córdoba.
 14.953. D.^a María Antonia Magdalena Ibáñez Aparicio.—Logroño.
 14.954. D.^a Silveria Rubio González.—Burgos.
 14.955. D.^a Purificación Sánchez García.—Avila.
 14.956. D.^a Adelina Guimera Muñoz.—Barcelona.
 14.958. D.^a Emilia Rubiales Peñalba.—Burgos.
 14.959. D.^a Isabel Martínez Herranz.—Teruel.
 14.960. D.^a Benigna González Alvarez.—León.
 14.961. D.^a María Jesús Capdevila Sánchez.—Huesca.
 14.962. D.^a Emilia Fernández Naves.—Oviedo.
 14.963. D.^a Prudencia Enriquez Escudero.—Lugo.
 14.964. D.^a María Dolores Latorre Naya.—Barcelona.
 14.965. D.^a Magdalena Sastre Tous.—Baleares.
 14.966. D.^a Petra Bermejo Fernández.—Burgos.
 14.967. D.^a Magdalena Farré Pujol.—Lérida.
 14.968. D.^a Alejandrina Mañanes de la Iglesia.—Zamora.
 14.969. D.^a Catalina Sánchez Flórez.—Badajoz.
 14.970. D.^a Genoveva Bengoa Saucá.—Navarra.
 14.971. D.^a María Mercedes Ruiz Ochoa.—Santander.
 14.972. D.^a Lorenza Zorrilla García.—Burgos.
 14.973. D.^a Dorotea Palomo Monfil.—Castellón.
 14.974. D.^a Nicolasa Garralda Garralda.—Teruel.
 14.975. D.^a Evíra San Clemente.—Zaragoza.
 14.976. D.^a Irene Arregui Goñi.—Guipúzcoa.
 14.977. D.^a Julia Goñi Rivero.—Navarra.
 14.979. D.^a Mercedes Viñals Pelleró.—Lérida.
 14.980. D.^a María Larrocha Rivarés.—Huesca.
 14.981. D.^a Consuelo Maza Hernández.—Soria.
 14.982. D.^a Saturnina Pablo Pablo.—Zaragoza.
 14.983. D.^a Estanislao Taboada Bautista.—Cuenca.
 14.984. D.^a Antonia Felisa Góngora Alcalde.—Almería.
 14.985. D.^a Fermína Negro Monterde.—Castellón.
 14.987. D.^a Dolores Onetti Fernández.—Cádiz.
 14.988. D.^a M.^a Piedad Pedrosa Pleguezuelo.—Granada.
 14.989. D.^a Fructuosa Tarrero Polo.—Palencia.
 14.990. D.^a Casimira V. Collantes Ribero.—Cáceres.
 14.991. D.^a Emilia Gómez Cuesta.—Segovia.
 14.993. D.^a María Payá Berniell.—Lérida.
 14.994. D.^a Dolores M. de Espinosa Cacho.—Sevilla.
 14.995. D.^a Juana Serrano Arrojo.—Palencia.
 14.996. D.^a Celestina Iglesias Balco.—Oviedo.
 14.997. D.^a Esther Pinto de Juana.—Santander.
 14.998. D.^a Teresa Moro García.—Almería.
 14.999. D.^a Ana Fernández García.—Sevilla.
 15.000. D.^a M.^a Dolores Macías González.—Pontevedra.
 15.001. D.^a M.^a Mercedes Cuervo Alvarez.—Oviedo.
 15.002. D.^a Marina Martínez Hernando.—Santander.
 15.003. D.^a Carmen Paláu Ros.—Valencia.
 15.004. D.^a María García Aragón.—Palencia.
 15.005. D.^a Aurea Cabré Nogués.—Tarragona.
 15.006. D.^a Manuela Pérez Elorriaga.—Burgos.
 15.008. D.^a Luisa Cueva Blasco.—Teruel.
 15.009. D.^a María García Vallés.—Oviedo.
 15.010. D.^a Zaida de la Sierra Puig.—Santander.
 15.011. D.^a Vicenta Collado Bermúdez.—Soria.
 15.012. D.^a Anselma V. Calvo Borreguero.—Cáceres.
 15.013. D.^a Rafaela Mateo Moreno.—Toledo.
 15.014. D.^a Mercedes Orosni Obiols.—Barcelona.
 15.015. D.^a Fe T. Galán Sancho.—Logroño.
 15.017. D.^a Leonor Ottero Coira.—Coruña.
 15.018. D.^a Carmen Sánchez Ortiz.—Córdoba.
 15.019. D.^a M.^a Jesús Romero Romero.—Cádiz.
 15.020. D.^a Ana Guzmán Mir.—Málaga.
 15.021. D.^a Sabina Galart Larumbe.—Guipúzcoa.
 15.022. D.^a Purificación Bravo Voces.—Palencia.
 15.023. D.^a Aurora Vallines Garrido.—Santander.
 15.024. D.^a M.^a Pilar Rebollo Lanao.—Vizcaya.
 15.026. D.^a Encarnación González Bardón.—León.
 15.028. D.^a Esperanza de los A. Uñón Carmona.—Palencia.
 15.029. D.^a Carmen Gutiérrez Bellido.—Zaragoza.
 15.030. D.^a Leoncia Arribas López.—Avila.
 15.031. D.^a M.^a de los A. Barbosa Rodríguez.—Orense.
 15.032. D.^a M.^a Concha Barrigós Barrigón.—Badajoz.
 15.034. D.^a Elisa M. Iglesias Romero.—Segovia.
 15.035. D.^a Dionisia Noguero Gutierrez.—Palencia.
 15.036. D.^a M.^a Dolores Ramírez Laheria.—Murcia.
 15.037. D.^a M.^a Consuelo Díaz Carretero.—Avila.
 15.038. D.^a Sara Noriega de la Villa.—Cuenca.
 15.039. D.^a Emiliana Portero Sáez.—Avila.
 15.040. D.^a Josefa Mallo Mallo.—León.
 15.041. D.^a Marcelina García Ramón.—Murcia.
 15.042. D.^a M.^a Tomasa Escavias Marchal.—Jaén.
 15.043. D.^a Felipa Soto Gallardo.—Soria.
 15.044. D.^a Juliana Zurita Burballa.—Zaragoza.
 15.046. D.^a Encarnación del Rincón Oliva.—Guadalajara.
 15.047. D.^a Hermela Inaraja Gutiérrez.—Palencia.
 15.047. D.^a Matilde de Cura García.—Soria.
 15.049. D.^a Clotilde Estévez Boulosa.—Pontevedra.
 15.050. D.^a Rosario Guillén Guillamón.—Castellón.
 15.051. D.^a Agustina García Nuñez.—Burgos.
 15.052. D.^a M.^a Dolores Pueo Costa.—Huesca.
 15.053. D.^a M.^a Mercedes Fuentes Lorient.—Albacete.
 15.054. D.^a Carmen Serra Bonet.—Baleares.
 15.055. D.^a Norberta Herrero Fraguas.—Guadalajara.
 15.057. D.^a Juliana Izquierdo Rodero.—Oviedo.
 15.059. D.^a Fermína M. Alonso Martínez.—León.
 15.060. D.^a M.^a Asunción Alvarez Rodríguez.—Oviedo.
 15.061. D.^a Asunción Domínguez Pérez.—Orense.
 15.062. D.^a Teresa Vila Catalá.—Guadalajara.
 15.063. D.^a Manuela Royo Zababardo.—Soria.

- 15.064. D.^a Faustina Alvarez Rubio.—León.
 15.065. D.^a Teresa Vara Alvarez.—Zamora.
 15.066. D.^a Trinidad Martín Bravo.—Logroño.
 15.067. D.^a Asunción Blanco Pardo.—Pontevedra.
 15.068. D.^a Filomena Sánchez Bados.—Soria.
 15.069. D.^a Salvadora Juana Hernández.—Zamora.
 15.070. D.^a M.^a Asunción Llorente Muro.—Soria.
 15.071. D.^a Angelina Monerri Climent.—Alicante.
 15.072. D.^a Lucia Gallego Arroyo.—Santander.
 15.073. D.^a M.^a Josefa Galindo Monterde.—Oviedo.
 15.074. D.^a Teodora d.^a Mena Barcenilla.—Valladolid.
 15.075. D.^a Adelina Allende del Cueto.—Oviedo.
 15.076. D.^a Oliva Hernández Martínez.—Palencia.
 15.077. D.^a Jesusa Balboa López.—Coruña.
 15.078. D.^a Aurelia Plaza Barcenilla.—Avila.
 15.079. D.^a M.^a Pilar Díaz Gómez.—Oviedo.
 15.080. D.^a Jesusa Pacheco Terán.—Santander.
 15.081. D.^a Eloísa Serrano Escudero.—Burgos.
 15.082. D.^a Isabel Suárez Cienfuegos.—Oviedo.
 15.083. D.^a M.^a Socorro Moraleda Escobar.—Toledo.
 15.084. D.^a Lucia Diaz Grueso.—Cuenca.
 15.085. D.^a Rafaela Sanmartín Alfaro.—Navarra.
 15.086. D.^a María Roca Balcells.—Lérida.
 15.087. D.^a María Cristeta Fernández Crespo.—Orense.
 15.088. D.^a Manuela Fernández Ruiz.—Zaragoza.
 15.089. D.^a Atanasia Huici Indurain.—Navarra.
 15.090. D.^a María Aguilera Alcaraz.—Murcia.
 15.091. D.^a María Abalos Lacambra.—Alicante.
 15.092. D.^a Victoria Senaris Rebollo.—La Coruña.
 15.094. D.^a Concordia de Moral de la Varga.—Vizcaya.
 15.095. D.^a Josefa Ordin Sabater.—Gerona.
 15.096. D.^a María Pilar Esperanza Alvarez Vázquez.—Orense.
 15.097. D.^a Juana P. Alvarez Diaz.—Guipúzcoa.
 15.098. D.^a Blanca Otero Garcia.—Orense.
 15.099. D.^a Francisca P. Gregori Benedito.—Valencia.
 15.100. D.^a Julia A. Alvarez Rodriguez.—Oviedo.
 15.101. D.^a Agustina Ordóñez Sierra.—León.
 15.102. D.^a María Tio Torres.—Alicante.
 15.103. D.^a María Socorro Llamazares Valdesogo.—León.
 15.104. D.^a Teodora Tovar y Tovar.—Soria.
 15.105. D.^a Josefa Montserrat Berenguer.—Tarragona.
 15.106. D.^a Inocencia Maestro Diez.—Burgos.
 15.107. D.^a Juliana Rupérez Romero.—Soria.
 15.108. D.^a Prudencia Gil Rupérez.—Soria.
 15.109. D.^a Crescencia Garcia Martin.—Alava.
 15.111. D.^a Piedad S. Fuentes Melcón.—León.
 15.112. D.^a Remedios Casanovas Poch.—Barcelona.
 15.113. D.^a Carmen Roig Badell.—Barcelona.
 15.114. D.^a Ramona Saiz Ortiz.—Burgos.
 15.115. D.^a Saturnina Arbeloa Larraya.—Navarra.
 15.116. D.^a Josefa C. Burguillo Galicia.—Avila.
 15.117. D.^a Sira González Cid.—Orense.
 15.118. D.^a Julia Alonso Revuelta.—Palencia.
 15.119. D.^a Irene Moneva Calvo.—Zaragoza.
 15.120. D.^a Teresa Codes Domenech.—Tarragona.
 15.121. D.^a Joaquina Garcia de la Fuente.—Palencia.
 15.122. D.^a María Veneranda Grecia Echevarría.—La Coruña.
 15.126. D.^a Elena Bel Romero.—Alicante.
 15.127. D.^a Josefa Lázaro López.—Soria.
 15.128. D.^a Salustiana Dominguez Herrador.—Avila.
 15.129. D.^a Angeles L. Gonzalo González.—Santander.
 15.130. D.^a Leonor Garcia Lugin.—Navarra.
 15.131. D.^a Desideria Sánchez Prieto.—Guadalajara.
 15.132. D.^a Maria Josefa Rubio López.—Badajoz.
 15.135. D.^a Felicidad Castañón Denche.—Oviedo.
 15.137. D.^a Dorotea Calvo Hernández.—Soria.
 15.139. D.^a Francisca Calvo Claver.—Huesca.
 15.140. D.^a Inés Marimón Boleda.—Barcelona.
 15.141. D.^a Felisa Mínguez Jiménez.—Avila.
 15.143. D.^a Angela Sainz González.—Las Palmas.
 15.144. D.^a Maria Dolores Diéguez Bernárdex.—Pontevedra.
 15.145. D.^a Tomasa Galiana Galiana.—Alicante.
 15.146. D.^a Juana López Expósito.—Cáceres.
 15.147. D.^a Maria Carmen Alguacil Burgos.—Gerona.
 15.149. D.^a Josefina Sanz Miguel.—Castellón.
 15.150. D.^a Luisa Agueda Menéndez.—Guadalajara.
 15.151. D.^a Maria Samaniego Araico.—Guipúzcoa.
 15.152. D.^a Filomena González Viñuela.—Zamora.
 15.153. D.^a Agustina Alba González.—Jaén.
 15.154. D.^a Julia CUBEIRO Ruano.—Pontevedra.
 15.155. D.^a Remedios Diaz y Diaz.—Cáceres.
 15.156. D.^a Patrocinio Blanco Portero.—Cáceres.
 15.157. D.^a Inés Anguera Sans.—Tarragona.
 15.158. D.^a Matilde Prat Nadal.—Alicante.
 15.159. D.^a Maria Concepción Camacho Muñoz.—Santa Cruz de Tenerife.
 15.160. D.^a Rosa Jaramillo Rodríguez.—Avila.
 15.161. D.^a Mercedes Ruiz Parada.—Almería.
 15.162. D.^a Maria Alaechea Eraso.—Navarra.
 15.163. D.^a Manuela León Garcia.—Zaragoza.
 15.164. D.^a Josefa Sainz Arce.—Burgos.
 15.165. D.^a Maria Magdalena Mestre Pujol.—León.
 15.166. D.^a Caridad Carpintero Rodríguez.—Orense.
 15.167. D.^a Clara E. Navarro González.—Albacete.
 15.169. D.^a Felipa Gutiérrez y Gutiérrez.—León.
 15.171. D.^a Maria Castel Capdevila.—Huesca.
 15.172. D.^a Judit Muñoz Arán.—Huesca.
 15.173. D.^a Julia Bravo Martínez.—Murcia.
 15.174. D.^a Benedicta González Martin.—Salamanca.
 15.176. D.^a Maria Concepción Adell Royo.—Castellón.
 15.177. D.^a Maria Josefa Fervero Carballido.—Lugo.
 15.178. D.^a Josefa Sabán Marin.—Logroño.
 15.179. D.^a Jacoba Cantalepiedra Carrion.—Burgos.
 15.180. D.^a Guadalupe Polvorosa Fraile.—Palencia.
 15.181. D.^a Amelia Sanguis Golch.—Gerona.
 15.182. D.^a Maria Gracia Guerrero Aunón.—Guadalajara.
 15.183. D.^a Gregoria Estrada Torre.—Santander.
 15.184. D.^a Jesusa Diez y Diez.—Oviedo.
 15.185. D.^a Rogelia Botas Alonso.—León.
 15.186. D.^a Agueda López Fernández.—Burgos.
 15.187. D.^a Salustiana Gutiérrez Otero.—Zamora.
 15.188. D.^a Maria Dolores Verdú Nicoláu.—Alicante.
 15.189. D.^a Trinidad Blanco Merino.—León.
 15.190. D.^a Felisa Lerma Esteban.—Burgos.
 15.191. D.^a Lucia Maria E Pérez Ortega.—Jaén.
 15.192. D.^a Aurina Alvarez Garcia.—Oviedo.
 15.193. D.^a Vicenta Roca Sales.—Tarragona.
 15.194. D.^a Fernanda Jacoba Garcia.—Salamanca.
 15.195. D.^a Joaquina Biosques Angulo.—Albacete.
 15.196. D.^a Virtudes González Noviega.—León.
 15.197. D.^a Josefa Castilla Miguel.—Santander.
 15.198. D.^a M.^a Dolores Puig Puig.—Valencia.
 15.199. D.^a Irene Ferreruela Tello.—Zaragoza.
 15.199 bis. D.^a Generosa Mateiza Muñoz.—Guadalajara.
 15.200. D.^a Soledad López Moreno.—Burgos.
 15.201. D.^a Venancia N. Infante Liso.—Zaragoza.
 15.202. D.^a M.^a Natividad Domingo Puente.—Burgos.
 15.203. D.^a Rosario Clausell Garcia.—Santander.
 15.205. D.^a Bernarda Diez Garcia-Rivas.—León.
 15.206. D.^a Teresa Zamora Gómez.—Pontevedra.
 15.207. D.^a Leandra Cansoco Iglesias.—Lugo.
 15.209. D.^a Bárbara B. Martín Chaparro.—Avila.
 15.210. D.^a M.^a Jesús Galleo Martín Pérez.—Badajoz.
 15.211. D.^a Inés López Angulo.—Cuenca.
 15.212. D.^a Luisa Candiaños Fernández.—Burgos.
 15.214. D.^a M.^a Carmen Alvarez Pérez.—Granada.
 15.215. D.^a Josefa Martinez Rodriguez.—Granada.

- 15.217. D.^a Dolores Morláns Piñol.—Barcelona.
- 15.218. D.^a Prudencia Pérez Rodríguez.—Burgos.
- 15.219. D.^a Julieta Malón Sonz.—Huesca.
- 15.220. D.^a Marina Linés Abal.—Pontevedra.
- 15.222. D.^a Rita Ibáñez Loras.—Zaragoza.
- 15.223. D.^a Joaquina Martínez Gadea.—Alicante.
- 15.224. D.^a M.^a Concepción Lara Santiago.—Avila.
- 15.226. D.^a M.^a Ángel López Zorrilla.—Burgos.
- 15.227. D.^a Rosa Sorribas Franco.—Huesca.
- 15.228. D.^a Herminia García España.—Logroño.
- 15.229. D.^a Josefina Vicente Vicente.—Zaragoza.
- 15.230. D.^a M.^a Concepción Osuna Antas.—Almería.
- 15.231. D.^a María Natividad Merino Argüeso.—Palencia.
- 15.232. D.^a Ana Martínez Zafra.—Córdoba.
- 15.233. D.^a Nicasia Sanz Andueza.—Zaragoza.
- 15.234. D.^a M.^a Dolores Bajó Tío.—Cáceres.
- 15.235. D.^a Benigna Suárez González.—Oviedo.
- 15.236. D.^a Encarnación Gutiérrez Lucio.—Santander.
- 15.237. D.^a María Gabarré Alastrué.—Huesca.
- 15.238. D.^a Petra Dégano Navarro.—Avila.
- 15.239. D.^a Elia A. González Sánchez.—Albacete.
- 15.240. D.^a Manuela García Sánchez.—Badajoz.
- 15.241. D.^a Consuelo Iníguez Lucio.—Santander.
- 15.242. D.^a Felisa Carrera Morán.—León.
- 15.243. D.^a Ladislau Jiménez Pulido.—Toledo.
- 15.244. D.^a Francisca Ortega Tamayo.—Almería.
- 15.245. D.^a Sebastiana Mózto Belza.—Zaragoza.
- 15.246. D.^a Ana Núñez de la Rosa.—Badajoz.
- 15.247. D.^a Primitiva García García.—Palencia.
- 15.248. D.^a Raimunda Pedret Cabré.—Gerona.
- 15.249. D.^a Carmen Colomer Pradels.—Las Palmas.
- 15.250. D.^a Lucía Juaraja Gutiérrez.—Valladolid.
- 15.251. D.^a María Serrano Serrano.—Castellón.
- 15.252. D.^a Guadalupe Rodríguez Casado.—Salamanca.
- 15.253. D.^a María González Martínez.—Palencia.
- 15.255. D.^a Margarita Rivera Prieto.—Salamanca.
- 15.257. D.^a Asunción Cuezoo Sadornil.—Burgos.
- 15.258. D.^a Teotisa Gago Teresa.—León.
- 15.259. D.^a María Recuerda Jiménez.—Málaga.
- 15.261. D.^a María Fernández y Fernández.—Oviedo.
- 15.263. D.^a Rosa Fernández Fariza.—Zamora.
- 15.264. D.^a María Román Zorita.—Palencia.
- 15.265. D.^a María Álvarez Méndez.—Guadalajara.
- 15.266. D.^a Irene García González.—León.
- 15.267. D.^a Expiración Romero Estévez.—Granada.
- 15.268. D.^a Felicitana García Fernández.—Zaragoza.
- 15.269. D.^a Concepción García del Castillo.—Huelva.
- 15.270. D.^a Emilia de Flores Sagrario.—Málaga.
- 15.271. D.^a Petra M.^a C. Martín Osorio.—Badajoz.
- 15.272. D.^a Felicitas Izquierdo Bores.—Soria.
- 15.273. D.^a M.^a Engracia Abad Salcedo.—Huesca.
- 15.274. D.^a Eladia Martínez Díez.—Logroño.
- 15.275. D.^a Concepción Rey Escrivá.—Barcelona.
- 15.276. D.^a Josefa Pia Sabatè Trepal.—Lérida.
- 15.277. D.^a Josefa García Ferrero.—León.
- 15.678. D.^a Modesta P. García Fernández.—León.
- 15.679. D.^a Teresa Surroca Capuz.—Barcelona.
- 15.280. D.^a Elvira Fernández Macía.—Lugo.
- 15.281. D.^a Josefa Molinos Moré.—Barcelona.
- 15.282. D.^a Sofía Medrano Prieto.—Santander.
- 15.283. D.^a Vicenta Caballero Lacarta.—Zaragoza.
- 15.284. D.^a Gregoria Jiménez Malpartida (sustituída).—Alava.
- 15.285. D.^a Silveria Martín Martín.—Lugo.
- 15.286. D.^a María Adellac Gasca.—Zaragoza.
- 15.287. D.^a Eustaquia Donis González.—Burgos.
- 15.288. D.^a Casilda Sendón Cardama.—La Coruña.
- 15.289. D.^a M.^a Encarnación García Vázquez.—León.
- 15.290. D.^a Dominga Gil Galindo.—Segovia.
- 15.291. D.^a Lucía F. Garcés Calvo.—Huesca.
- 15.282. D.^a Adelaida Jové Palomés.—Lérida.
- 15.293. D.^a Marcela Martín Navarro.—Alicante.
- 15.295. D.^a M.^a Mercedes Soriano Palomo.—Castellón.
- 15.296. D.^a Concepción Sieteiglesias Aparicio.—Oviedo.
- 15.297. D.^a Andrea Rodríguez Viñuela.—León.
- 15.298. D.^a Matías de Miguel Hije.—Soria.
- 15.299. D.^a María de la Fuente López.—León.
- 15.300. D.^a M.^a Milagros Nieto Miguélez.—Pontevedra.
- 15.301. D.^a Piedad Navales Gómez.—Burgos.
- 15.302. D.^a Aurora Latorre Uribe.—Ciudad Real.
- 15.303. D.^a Clotilde Alonso Aguerol.—Navarra.
- 15.304. D.^a Natividad Martín Banda.—Orense.
- 15.306. D.^a Martina Minguillón Candáu.—Teruel.
- 15.307. D.^a Cándida Suárez Posada.—Almería.
- 15.308. D.^a Catalina Andueza Gironés.—Navarra.
- 15.309. D.^a Rufina Amateañ Primo.—Alava.
- 15.310. D.^a Francisca Portolá Jaquet.—Lérida.
- 15.311. D.^a Segunda San Juan Arranz.—Valladolid.
- 15.312. D.^a Francisca Macías Blanco.—León.
- 15.313. D.^a Leocricia del Hoyo Amblar.—Ciudad Real.
- 15.314. D.^a Donatila López Conejo.—Alicante.
- 15.315. D.^a María Dolores Rabanaque Rabanaque.—Zaragoza.
- 15.316. D.^a Ramona García García.—Zamora.
- 15.317. D.^a Carmen Gómez Lafuente.—Logroño.
- 15.318. D.^a Columba Collados Ramo.—Teruel.
- 15.319. D.^a María Rosario Santero Paz.—Salamanca.
- 15.320. D.^a María Manuela Espino Radicio.—Cádiz.
- 15.322. D.^a Sofia Redondo Clusa.—Alava.
- 15.323. D.^a Angela Galar López.—Navarra.
- 15.324. D.^a Josefa Palazón Banegas.—Almería.
- 15.325. D.^a María Carmen Galván Escribano.—Santa Cruz de Tenerife.
- 15.326. D.^a Irene García Andrés.—Guadalajara.
- 15.327. D.^a María Gloria Calvo Rubio F. Cendra.—Las Palmas.
- 15.328. D.^a Celina Cajén Luviza.—Las Palmas.
- 15.329. D.^a Laura Álvarez Novás.—Pontevedra.
- 15.330. D.^a Rosalía Aguada Soler.—Gerona.
- 15.331. D.^a María Josefa García Niño.—La Coruña.
- 15.332. D.^a Julia Rivero Sánchez.—Cáceres.
- 15.333. D.^a Eulalia Vicente Cervera.—Valencia.
- 15.334. D.^a Carmen Córdoba López.—Murcia.
- 15.335. D.^a Julia Lorenzana Redondo.—León.
- 15.336. D.^a Florencia Luis Garande.—Murcia.
- 15.337. D.^a Margarita Sotá Pombar.—Orense.
- 15.338. D.^a Juliana del Barro Martínez.—Cuenca.
- 15.339. D.^a Gemelina Martínez Antón.—Zamora.
- 15.340. D.^a Geneveva Calleja García.—Burgos.
- 15.342. D.^a María Nieves Caballero García.—Palencia.
- 15.343. D.^a Gregoria Segura Sáez.—Logroño.
- 15.344. D.^a Gloria Garitas Gracia.—Córdoba.
- 15.345. D.^a Felicidad González Soleres.—Logroño.
- 15.426. D.^a María Dolores Martín Bricva.—Soria.
- 15.347. D.^a Salomé Prado Escanciano.—Oviedo.
- 15.348. D.^a Ferrina Lagarón Jorneas.—Lugo.
- 15.349. D.^a Camila Fernández Sanmamed-Vidal.—La Coruña.
- 15.350. D.^a Isabel Vicioso Ruiz.—Navarra.
- 15.351. D.^a Sofía Tejedor Peña.—Salamanca.
- 15.352. D.^a María Rosario Rodrigo Pozo.—Soria.
- 15.353. D.^a Esperanza Puente Calzada.—Pontevedra.
- 15.354. D.^a Concepción Isern Carré.—Gerona.
- 15.355. D.^a María Purificación Fabregat Carbó.—Castellón.
- 15.356. D.^a Amelia Aragonés Foz.—Teruel.
- 15.357. D.^a Carolina Lorenzo San Román.—Burgos.
- 15.358. D.^a Gloria Villar Landeira.—La Coruña.
- 15.359. D.^a Presentación Lucio Pérez.—Burgos.
- 15.360. D.^a María Carmen Novoa Pérez.—Lugo.
- 15.361. D.^a Anastasia Núñez González.—Burgos.

- 15.362. D.^a Josefa Prieto Cairo.—Zamora.
 15.363. D.^a Amparo Toro Feilchca.—Navarra.
 15.364. D.^a Felisa Conejero Sánchez.—Cáceres.
 15.365. D.^a María Carmen Feijoo Martínez-Monge.—Cádiz.
 15.366. D.^a Dolores Calvo Castelnón.—Zaragoza.
 15.367. D.^a Pilar Sedano Ugarte.—Burgos.
 15.368. D.^a María Luz Dominguez Boa.—Pontevedra.
 15.370. D.^a Pilar Oliva Peña.—Murcia.
 15.371. D.^a Josefa Díez Pérez.—León.
 15.372. D.^a Felisa Albalá Martín.—Zamora.
 15.373. D.^a María Casas López.—Navarra.
 15.375. D.^a María Mercedes Rodríguez Herraiz.—Burgos.
 15.376. D.^a Consuelo Solsona Blanco.—Castellón.
 15.377. D.^a Pilar Soria Hurtado.—Soria.
 15.379. D.^a Landualda Gómez López.—Santander.
 15.380. D.^a Clotilde Blanco Casanova.—Jaén.
 15.381. D.^a María Cerdeña Torres.—Lérida.
 15.382. D.^a Jacoba Talba Mendivil.—Navarra.
 15.385. D.^a María Oto Gatéu.—Barcelona.
 15.386. D.^a María Olvido Serrano del Campo.—Albacete.
 15.387. D.^a Librada Lage Leal.—Almería.
 15.388. D.^a Adela Rodríguez Caso.—Oviedo.
 15.389. D.^a María Guadalupe Rodríguez Medina.—León.
 15.390. D.^a Antonia Sánchez Sánchez.—Málaga.
 15.391. D.^a María Rosa Gil B'anes.—Las Palmas.
 15.392. D.^a Inés Moya Fuentes.—Murcia.
 15.393. D.^a Antonina Casado Marcos.—León.
 15.394. D.^a María Josefa González González.—Lugo.
 15.395. D.^a María Setefilla Donmarco León.—Toledo.
 15.396. D.^a Felisa Gómez Pelayo.—Palencia.
 15.397. D.^a Manuela Cabezas Carro.—León.
 15.398. D.^a María Paz Jiménez Nuñez.—Avila.
 15.399. D.^a Adelaida Fernández García.—Oviedo.
 15.401. D.^a Frolana Crespo Rey.—León.
 15.403. D.^a Remedios Ortega Sánchez.—Almería.
 15.404. D.^a Amalia Cuevas Victorero.—Albacete.
 15.405. D.^a Cavetana C. García Esteban.—Segovia.
 15.406. D.^a María Consuelo Vázquez Morán.—Lugo.
 15.408. D.^a Elena Millán Mayoral.—Guadalajara.
 15.409. D.^a María Guadalupe López Blanco.—Burgos.
 15.410. D.^a Dolores Bugueta Balué.—Lérida.
 15.411. D.^a María Benigna Vázquez Solá.—Orense.
 15.412. D.^a Teresa Seró Navas.—Burgos.
 15.414. D.^a Teresa Lacueva Gresa.—Barcelona.
 15.415. D.^a María A. Ibáñez Castillo.—Ciudad Real.
 15.416. D.^a Saturnina Fuentes Garijo.—Zamora.
 15.417. D.^a Paulina López Méndez.—Oviedo.
 15.418. D.^a Dolores Tudela Campoy.—Murcia.
 15.419. D.^a M.^a Asunción Roldán Dueñas.—Córdoba.
 15.420. D.^a Cristina Arribas Cabrero.—Segovia.
 15.421. D.^a Nieves Colomer Richán.—Valencia.
 15.422. D.^a Felipa Esudero Martínez.—León.
 15.423. D.^a Dionisia Martínez Martínez.—Logroño.
 15.424. D.^a María Fuentes del Río.—León.
 15.425. D.^a Purificación Vadillo Noya.—Segovia.
 15.428. D.^a Teresa Fernández Alba.—Oviedo.
 15.429. D.^a M.^a Vicenta Díez Villa.—Oviedo.
 15.429. D.^a Gumersinda Lizaso Lizárraga.—Navarra.
 15.430. D.^a Catalina Farré Orts.—Lérida.
 15.431. D.^a Victorina Zurdo Sánchez.—Avila.
 15.432. D.^a Ceferina Calvete Hernández.—Guadalajara.
 15.434. D.^a M.^a Carmen Martínez Blasco.—Zaragoza.
 15.435. D.^a Joaquina Cheliz Bernal.—Logroño.
 15.437. D.^a Francisca E. López Álvarez.—León.
 15.437. D.^a Elvira Baamonde Beltrán.—Pontevedra.
 15.437. D.^a Josefa Martínez Cuesta.—Burgos.
 15.439. D.^a Modesta de la Torre García.—León.
 15.440. D.^a Segunda Calvo Marín.—Soria.
 15.442. D.^a Fernanda García González.—Oviedo.
 15.443. D.^a M.^a Dolores Alvarez Bardavío.—Navarra.
 15.444. D.^a Emilia Robador Ortiz.—Alava.
 15.445. D.^a Josefa Guarch Sánchez.—Castellón.
 15.446. D.^a Inés Gamuza Martínez.—Navarra.
 15.447. D.^a Justa Peraita Peraita.—Burgos.
 15.448. D.^a Pilar Serrano Langarita.—Zaragoza.
 15.449. D.^a Florentina Escudero García.—Oviedo.
 15.450. D.^a Leonor Martín Sáez.—Avila.
 15.451. D.^a María Valencia Cuerva.—Ciudad Real.
 15.452. D.^a Aurea Bayo González.—Logroño.
 15.454. D.^a Carolina C. Camiña Losada.—Pontevedra.
 15.456. D.^a Juliana Almodévar Salinas.—Huesca.
 15.457. D.^a Celestina Cardero Peraita.—Burgos.
 15.458. D.^a M.^a Visitación García Normeya.—Oviedo.
 15.459. D.^a Carmen Teixidó Cerrales.—Barcelona.
 15.460. D.^a Agripina Escolante Menéndez.—Lugo.
 15.462. D.^a Margarita Presa Vega.—León.
 15.463. D.^a M.^a Eugenia Seoane Cortés.—Valladolid.
 15.464. D.^a M.^a Consuelo Gutiérrez Alonso.—León.
 15.465. D.^a Agustina Araujo Santos Julio.—Orense.
 15.466. D.^a Victoria Feijoo Santos.—Santander.
 15.467. D.^a Matilde Fernández García.—Oviedo.
 15.468. D.^a Flora Somaña Ballesteros.—Santander.
 15.469. D.^a María Díaz Ordoñez.—Oviedo.
 15.470. D.^a Antonia Ajamil Caro.—Logroño.
 15.471. D.^a Luisa Elbo Morcho.—Jaén.
 15.472. D.^a Aleda Láscr García.—Alicante.
 15.473. D.^a Efigenia Fernández Rives.—Lugo.
 15.474. D.^a Rogelia Basanta Lamilla.—Oviedo.
 15.475. D.^a Clementina García Carrascal.—Zamora.
 15.476. D.^a Aurca Hernández Salgado.—Lugo.
 15.477. D.^a Celia Villanueva Martínez.—Pontevedra.
 15.478. D.^a Esther Díez Roig.—Lérida.
 15.480. D.^a Claudia Ramón Badia.—Lérida.
 15.481. D.^a Melchora Sánchez Rodríguez.—Zamora.
 15.482. D.^a M.^a Magdalena Briones Itzubieta.—Logroño.
 15.483. D.^a Obdulia Pérez Feltrero.—Zamora.
 15.484. D.^a Catalina García González.—Cuenca.
 15.486. D.^a Josefina Carro Losada.—Oviedo.
 15.487. D.^a Herminia Gómez Ansin.—Burgos.
 15.488. D.^a Florinda Gutiérrez Corral.—Salamanca.
 15.489. D.^a M.^a del Carmen García Cano.—Almería.
 15.491. D.^a Felisa Roldán Argüeso.—Burgos.
 15.492. D.^a Alicia M.^a Domingo García.—Santander.
 15.493. D.^a Julia Biezma de la Cruz.—Valencia.
 15.494. D.^a Victorina Saso Palacio.—Huesca.
 15.496. D.^a Resurrección Monteagudo Sahuquillo.—Albacete.
 15.497. D.^a M.^a Rosario Melendro Rodríguez.—Santander.
 15.498. D.^a M.^a Consolación González Suárez.—Oviedo.
 15.499. D.^a Luisa García Jiménez.—Palencia.
 15.500. D.^a Pilar Giménez Arruelvo.—Huesca.
 15.501. D.^a María Barranco Gracia.—Zaragoza.
 15.502. D.^a M.^a Josefa González Delgado.—Segovia.
 15.503. D.^a Dolores Palacios Lozano.—Cáceres.
 15.504. D.^a Victoria López Gómez.—Almería.
 15.505. D.^a Obdulia Rodríguez Angulo.—Zaragoza.
 15.506. D.^a Emiliana López-Brea y L. Barrajón.—Toledo.
 15.507. D.^a Marciana Alejos Santiago.—Guadalajara.
 15.508. D.^a Dolores Morón Chernichero.—Málaga.
 15.509. D.^a M.^a Elena García Ocaña.—Málaga.
 15.510. D.^a Amalia Rodríguez Egea.—Zaragoza.
 15.511. D.^a Encarnación Pavón Pizarro.—Badajoz.
 15.513. D.^a M.^a de los Dolores Pozo y Gutiérrez.—Las Palmas.
 15.514. D.^a María Cuezal Suaña.—Zamora.
 15.515. D.^a Felicidad Llauró Burrelló.—Gerona.
 15.516. D.^a Antonia Ferrero Valado.—Zamora.
 15.517. D.^a María Tebar y Fuster.—Valencia.
 15.518. D.^a María P. Velasco y Hortiguéla.—Burgos.

- 15.519. D.^a M.^a del Carmen Muñios Muñios.—Pontevedra.
- 15.521. D.^a Eloisa Guerrero Fernández.—Almería.
- 15.522. D.^a Herminia Rois Tafián.—La Coruña.
- 15.523. D.^a Carmen García Tarifa.—Ciudad Real.
- 15.525. D.^a Dolores Vilaseca Padios.—Barcelona.
- 15.526. D.^a M.^a del Carmen Martínez Trincado.—Orense.
- 15.527. D.^a Natividad Amor y Gómez.—León.
- 15.528. D.^a Clementina Rodríguez Marino.—Orense.
- 15.529. D.^a Honoría Paredes Lorente.—Segovia.
- 15.530. D.^a Teresa Braulio Pons.—Castellón.
- 15.531. D.^a Judith García Hortigüela.—Burgos.
- 15.532. D.^a Adeliña Domínguez Rodríguez.—Orense.
- 15.534. D.^a M.^a del Pilar Yáñez Moreno.—Orense.
- 15.535. D.^a Francisca Parramón Tubáu.—Barcelona.
- 15.536. D.^a Francisca Pardo Pelazas.—Zamora.
- 15.537. D.^a M.^a del Pilar Fonollosa y Masía.—Madrid.
- 15.538. D.^a María Dolores Carlota Gil Alvarez.—Pontevedra.
- 15.540. D.^a Felicitades Sevilla Díaz.—Ávila.
- 15.542. D.^a Claudina Baltanás Ramos.—León.
- 15.544. D.^a Purificación García Dueñas.—Logroño.
- 15.545. D.^a M.^a de los Dolores Rius Barranco.—Tarragona.
- 15.546. D.^a Ana Pallarés Benimeli.—Alicante.
- 15.547. D.^a Hortensia Rodríguez Alvarez.—Santander.
- 15.548. D.^a Margarita García Vingut.—Baleares.
- 15.550. D.^a Silvia Vázquez Sala.—Pontevedra.
- 15.551. D.^a Carmen Beatriz Molpecceres Rivera.—Zamora.
- 15.553. D.^a Teresa Pastor Alcón.—Castellón.
- 15.554. D.^a Elisa Madroño Fernández.—Soria.
- 15.556. D.^a Rosalía Montolio Torán.—Valencia.
- 15.557. D.^a Ascensión Martín Malmierca.—Burgos.
- 15.558. D.^a Adela del Barrio Carnero.—Burgos.
- 15.559. D.^a M.^a de las Mercedes Mayo.—Huelva.
- 15.560. D.^a M.^a Ascensión Rubio y Rubio.—León.
- 15.561. D.^a Bernardina Cereda Brangas.—Burgos.
- 15.562. D.^a María Medrano Prieto.—Santander.
- 15.563. D.^a Lucía Fernández Fariza.—Palencia.
- 15.564. D.^a Pilar Coto Sánchez.—La Coruña.
- 15.565. D.^a M.^a Concepción Sanchidrián Mancebo.—Ávila.
- 15.566. D.^a Manuela Díaz Sánchez.—Oviedo.
- 15.567. D.^a Peregrina Lorenzo Garrido.—Pontevedra.
- 15.568. D.^a Micaela Ruz Estallo.—Huesca.
- 15.569. D.^a M.^a Soledad García Fernández.—Oviedo.
- 15.570. D.^a M.^a Dolores Lamadrid Gutiérrez.—Cádiz.
- 15.571. D.^a Rufina Condado Díez.—Burgos.
- 15.572 bis. D.^a Dolores Muñoz Junio.—Málaga.
- 15.573. D.^a Concepción Iglesias Martínez.—Oviedo.
- 15.574. D.^a Eloisa Pastor de Haro.—Granada.
- 15.575. D.^a Clara García Domínguez.—Barcelona.
- 15.576. D.^a Constancia Martín Lain.—Toledo.
- 15.578. D.^a Cipriana del Prado Burgos.—Toledo.
- 15.579. D.^a Julia Saiz Alvarez.—Oviedo.
- 15.580. D.^a Concepción Guiol Noet.—Barcelona.
- 15.581. D.^a Paulina Domínguez Prieto.—Santander.
- 15.582. D.^a Leandra Vidal Méndez.—Oviedo.
- 15.584. D.^a Dionisia Rodríguez García.—Oviedo.
- 15.585. D.^a Evolla Murié Rodríguez.—Cuenca.
- 15.586. D.^a Josefina San Millán López de Briñas.—Logroño.
- 15.587. D.^a Recuerdo Boya Saura.—Huesca.
- 15.588. D.^a Manuela León Ríos.—Sevilla.
- 15.589. D.^a Josefina Salgueiro Pereira.—Pontevedra.
- 15.590. D.^a Felisa Gómez García.—Alava.
- 15.591. D.^a María Mitjá Canadell.—Gerona.
- 15.592. D.^a Sofía Tomás Izquierdo.—Cuenca.
- 15.596. D.^a M.^a Rosa Miño Orzuveia.—La Coruña.
- 15.597. D.^a Ceisa Gacio Prieto.—Lugo.
- 15.600. D.^a Catalina Gil Soriano.—Alicante.
- 15.601. D.^a Fedeora Pérez Gómez.—León.
- 15.602. D.^a Amalia de Gracia.—Huesca.
- 15.603. D.^a Florinda de la Sierra Puig.—Santander.
- 15.604. D.^a M.^a Concepción Navarro Adán.—Murcia.
- 15.605. D.^a Concepción Alegre Bernat.—Zaragoza.
- 15.606. D.^a M.^a Asunción Ruano Medizvilla (sustituída).—León.
- 15.607. D.^a M.^a Consolación Garrido González.—Palencia.
- 15.608. D.^a Glafira Fernández Borlán.—Burgos.
- 15.610. D.^a Sabina García y García.—Burgos.
- 15.611. D.^a Leonor Fernández Durán.—Santa Cruz de Tenerife.
- 15.613. D.^a M.^a Jesús Vidal Maestre.—Cuenca.
- 15.614. D.^a Filomena Acha Mediano.—Burgos.
- 15.615. D.^a Serafina Rodríguez Suárez.—León.
- 15.616. D.^a Valeriana Muñiz Fernández.—León.
- 15.617. D.^a Crescencia Hernández de Dios.—Zamora.
- 15.618. D.^a Serafina Vázquez Morán.—Lugo.
- 15.619. D.^a Serafina Pira López.—Barcelona.
- 15.620. D.^a Agustina Herranz Toscano.—Lugo.
- 15.622. D.^a Isbael Millán Cruz.—Córdoba.
- 15.624. D.^a Emilia Gómez Melón.—Vizcaya.
- 15.626. D.^a Hortensia Riera González.—Oviedo.
- 15.627. D.^a Adelina Arce Arce.—Burgos.
- 15.628. D.^a Dolores Paredes Gallego.—Zaragoza.
- 15.629. D.^a Elvira Lago Búa.—Pontevedra.
- 15.630. D.^a Lorena Marcos Delgado.—Burgos.
- 15.631. D.^a Angelina Iloret Llorca.—Las Palmas.
- 15.632. D.^a Florencia Gómez Pascual.—Soria.
- 15.633. D.^a Rosa Rodríguez González.—León.
- 15.634. D.^a Modesta Bará Alvarez.—Pontevedra.
- 15.635. D.^a Juana Lorés Seroña.—Huesca.
- 15.638. D.^a Manuela Folguera Tella.—Lugo.
- 15.640. D.^a Justina García Pascual.—Segovia.
- 15.641. D.^a María Rosario Hevia Gutiérrez.—Oviedo.
- 15.642. D.^a María Encarnación Verdeguer Alacréu.—Valencia.
- 15.643. D.^a Leonor Troncoso Fernández.—La Coruña.
- 15.644. D.^a Encarnación Jiménez Candil.—Ávila.
- 15.645. D.^a María Petra Polo Martín.—Toledo.
- 15.646. D.^a Juana Escudero Marcos.—León.
- 15.648. D.^a Elvira Martínez Fernández.—Oviedo.
- 15.649. D.^a Ángela Ramos García.—Cuenca.
- 15.650. D.^a Teresa Bellver Franco.—Valencia.
- 15.651. D.^a Valentina González Alvarez.—León.
- 15.652. D.^a María Carmen Caballero Casuso.—Jaén.
- 15.653. D.^a Francisca Gutiérrez González.—Zamora.
- 15.654. D.^a Teresa Fillat Pinós.—Huesca.
- 15.655. D.^a Elvira Núñez Caravías.—Salamanca.
- 15.656. D.^a Aurora Rodríguez Alonso.—Oviedo.
- 15.657. D.^a Francisca Rodríguez Ortiz.—Santander.
- 15.658. D.^a Guadalupe L. Cuesta Sánchez.—Segovia.
- 15.659. D.^a Isabel Peribáñez Sánchez.—Zaragoza.
- 15.661. D.^a Josefa Ruiz Tavira.—Córdoba.
- 15.662. D.^a Celestina Martín Galindo.—Zaragoza.
- 15.664. D.^a Petra Villanueva Goiburú.—Navarra.
- 15.665. D.^a Petra Dorotea Martín Osorio.—Orense.
- 15.666. D.^a María Mercedes Sierra Miguel.—León.
- 15.667. D.^a Rosa Daza Alvarez.—Guadalajara.
- 15.668. D.^a Candelaria María Gracia Mombiola.—Barcelona.
- 15.672. D.^a Purificación Salamanca Bless.—Granada.
- 15.755. D.^a Aurora Luis Andrés.—Cuenca.
- 15.756. D.^a Isabel Blanco Martínez.—Salamanca.
- 15.757. D.^a María del Carmen Vilezas Casastis.—Huesca.
- 15.758. D.^a Tarsila Clemente Maenza.—Cuenca.
- 15.760. D.^a Pascuala Morales García.—Vizcaya.
- 15.761. D.^a Eloisa Sanz Lucas.—Oviedo.
- 15.763. D.^a María Rosa Escorihuela Herrera.—Teruel.
- 15.764. D.^a Eva Junquera Blas.—Valencia.
- 15.765. D.^a Irene Sabater Diana.—Valencia.

- 15.767. D.^a Concepción Pascual Araujo.—Orense.
 15.770. D.^a Peregrina Expósito.—Orense.
 15.773. D.^a Virginia Moreno Guerrero.—Valencia.
 15.775. D.^a Manuela Campé Martín.—Zaragoza.
 15.777. D.^a Teresa Garrido Paz.—Pontevedra.
 15.780. D.^a Ruperta Merial Pérez.—Palencia.
 15.781. D.^a María Celia Rey.—Toledo.
 15.782. D.^a Aniceta Méndez Rodríguez.—León.
 15.783. D.^a Petra Jacinta Sánchez Belda.—Cuenca.
 15.784. D.^a Teresa Bordanova Manaut.—Gerona.
 15.785. D.^a Encarnación Leobal de Morás.—La Coruña.
 15.791. D.^a María Luisa Pérez Hermida.—Orense.
 15.792. D.^a María del Amparo Fernández Villafraja.—Burgos.
 15.794. D.^a Mercedes Andrés Placer.—Barcelona.
 15.795. D.^a Teresa Fanjul Cabal.—Oviedo.
 15.796. D.^a Rosa Rost Berta.—Gerona.
 15.797. D.^a Manuela Serapio Seco.—La Coruña.
 15.798. D.^a Luisa de Vega y Ornó.—Valladolid.
 15.800. D.^a Antonia Gandarillas Juárez.—Zamora.
 15.801. D.^a Matilde Seara Vázquez.—Orense.
 15.802. D.^a Aurelia Andrés Sanmartín.—Soria.
 15.803. D.^a Manuela A. Presas Fernández.—Orense.
 15.806. D.^a Emérita Polo Ovejas.—León.
 15.807. D.^a Purificación García Domínguez.—Zamora.
 15.808. D.^a Josefa Delgado Morales (sustituida).—Málaga.
 15.809. D.^a Josefa Leiza Unanué.—Guipúzcoa.
 15.811. D.^a Romana Emilia Sarrasí Ubeda.—Madrid.
 15.812. D.^a Juana C. Otazu Estivales.—Vizcaya.
 15.813. D.^a Isabel López de Briñas y Poves.—Guipúzcoa.
 15.814. D.^a Joaquina Martínez Sempere.—Alicante.
 15.816. D.^a María Josefa González Martínez.—Lugo.
 15.817. D.^a Francisca Zamuz Teijeiro.—Lugo.
 15.818. D.^a Rosa Graulera Grimida.—Huesca.
 15.819. D.^a Magdalena Giró Oriola.—Zaragoza.
 15.820. D.^a Rosa Montaner de Antonio.—Huesca.
 15.821. D.^a María del Carmen Esparís Hermida.—La Coruña.
 15.822. D.^a Cristina Coronas Pujuelo.—Huesca.
 15.824. D.^a Felisa Gil Población.—Palencia.
 15.825. D.^a Consuelo Santi Barcedo.—León.
 15.827. D.^a Felipa Díez Pérez.—Burgos.
 15.828. D.^a Dolores Lera Blanco.—León.
 15.829. D.^a Elena C. Rodríguez Alonso.—Salamanca.
 15.830. D.^a María Francisca Soler Sánchez.—Guadalajara.
 15.831. D.^a Aurea Martín Berrondo.—Burgos.
 15.833. D.^a Catalina Billsa Martín.—Teruel.
 15.834. D.^a Isabel Jiménez y Ruiz de Copegui.—Logroño.
 15.835. D.^a María del Pilar Latorre Urruchi.—Teruel.
 15.836. D.^a Consuelo Fernández García.—Oviedo.
 15.837. D.^a Rosa Jesús Meya.—Lérida.
 15.839. D.^a Luzdivina Martín de la Iglesia.—Oviedo.
 15.840. D.^a Aurelia Muñoz Marzo.—Córdoba.
 15.841. D.^a Anastasia Julia Merodio Rico.—Madrid.
 15.842. D.^a M.^a de la Esperanza García García.—Guadalajara.
 15.843. D.^a M.^a del Carmen Gómez Pinto.—Segovia.
 15.844. D.^a Adelaida Guerra Maroto.—Ávila.
 15.845. D.^a Luisa Santamaría.—Burgos.
 15.846. D.^a M.^a del Rosario Revuelta Alvarez.—Huesca.
 15.847. D.^a M.^a del Pilar Ortiz Rebollo.—Salamanca.
 15.848. D.^a Dolores Gorriñi Munarri.—Guipúzcoa.
 15.849. D.^a Luisa Angelón Ramos.—Zamora.
 15.850. D.^a María Prieto Fontanilla.—Zamora.
 15.851. D.^a Avclina González Aja.—Oviedo.
 15.852. D.^a Benita de Marco Gil.—Soria.
 15.853. D.^a Francisca Miralles Oriola.—Valencia.
 15.855. D.^a M.^a Concepción Palacín Ascaso.—Huesca.
 15.858. D.^a Manuela Chichurreta Logendío.—Guipúzcoa.
 15.859. D.^a Josefina Andrea Coquillac.—Oviedo.
 15.861. D.^a Josefa Carvajal González.—Jaén.
 15.862. D.^a Aurora Ojeda Carazo.—Segovia.
 15.865. D.^a María Jambrina Mateos.—Oviedo.
 15.865 bis. D.^a Isabel Latorre Urruchi.—Castellón.
 15.866. D.^a Carlota Rodríguez Martínez.—Oviedo.
 15.867. D.^a M.^a del Carmen López Fresnadillo.—Zamora.
 15.868. D.^a Sara Daría Roig.—Lérida.
 15.870. D.^a Trinidad Mazuelo Santamaría.—Huesca.
 15.871. D.^a Luisa Monge Lasheras.—Teruel.
 15.872. D.^a Carmen Reñé Sanfelú.—Barcelona.
 15.873. D.^a Paulina Sastre Blanco.—Zamora.
 15.874. D.^a M.^a del Pilar Ortiz Alegre.—Teruel.
 15.875. D.^a M.^a Natividad Marín Palop.—Castellón.
 15.876. D.^a Leonor Fons Conca.—Valencia.
 15.877. D.^a María Salinero Hernández.—Zaragoza.
 15.878. D.^a Antonia Más Aguilar.—Barcelona.
 15.879. D.^a Eugenia Prieto Rodríguez.—León.
 15.881. D.^a Antonia Monclús Jubirá.—Huesca.
 15.882. D.^a Olimpia Gila Benítez.—Sta. Cruz de Tenerife.
 15.884. D.^a Carmen Balandín Conal.—Madrid.
 15.886. D.^a Efigenia González Moliner.—Guadalajara.
 15.887. D.^a Rosario Porcat Campos.—Albacete.
 15.888. D.^a Jerónima A. Sebastián Cebrián.—Zaragoza.
 15.889. D.^a Manuela Conde Salgado.—Orense.
 15.890. D.^a Leónidas Merino Castro.—León.
 15.891. D.^a María Martínez Martínez.—Guadalajara.
 15.892. D.^a Inés Hernández Tamame.—Zamora.
 15.894. D.^a Laura Conejo Toral.—Zamora.
 15.895. D.^a Purificación Rivera Duaso.—Huesca.
 15.896. D.^a Palmira Veidío Juan.—Zamora.
 15.897. D.^a Valentina Virdo Jiménez.—Soria.
 15.898. D.^a Adelaida Botellas Soto.—Barcelona.
 15.899. D.^a María Herranz Perado.—Segovia.
 15.901. D.^a Purificación Pérez Verdú.—Zaragoza.
 15.902. D.^a Micaela Guijarro Martín.—Segovia.
 15.903. D.^a Ana M.^a Hernández Tejedor.—Burgos.
 15.903 bis. D.^a Juliana Alcázar Alonso.—Soria.
 15.904. D.^a Narcisca Román Cots.—Gerona.
 15.905. D.^a Pilar Pardo Duarte.—Badajoz.
 15.906. D.^a Baldomera Rojo Ibáñez.—León.
 15.907. D.^a M.^a Consuelo Méndez Rodríguez.—León.
 15.908. D.^a Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos.—Santander.
 15.909. D.^a Eloísa Méndez Garoña.—Burgos.
 15.911. D.^a Eduvigis Prieto de Diego.—León.
 15.912. D.^a Restituta Ocón Alonso.—Soria.
 15.915. D.^a Angela Fuster Marced.—Alicante.
 15.916. D.^a M.^a del Pilar Fernández Nevarés.—Oviedo.
 15.917. D.^a Francisca Ibáñez de Gauna.—Burgos.
 15.918. D.^a Visitación San Román Tornero.—Guadalajara.
 15.919. D.^a Octaviana C. Pérez Radilla.—Burgos.
 15.921. D.^a Gilberta Martínez Zurumbay.—Navarra.
 15.923. D.^a Nemesia Aldave Irizarren.—Navarra.
 15.925. D.^a Carolina Zaborras Laglerá.—Zaragoza.
 15.926. D.^a Josefa Redondo Miguel.—Cáceres.
 15.927. D.^a Lorenza Claver Sarasa.—Huesca.
 Omitida D.^a María Rivera Mateos.—Cáceres.
 Omitida D.^a María Ferrín Ferro.—Pontevedra.
 Omitida D.^a Juana Almazán Casaseca.—Madrid.
 Omitida D.^a Victoria Díaz Garrido.—Madrid.
 Omitida D.^a Pilar Eloísa María.—Madrid.
 Omitida D.^a Catalina Adela Martín Pérez.—Badajoz.
 Omitida D.^a Cecilia Diego Revuelta.—Madrid.
 Omitida D.^a Josefa Segura Martínez.—Murcia.
 Omitida D.^a Rufina González Alvarez.—Orense.
 Omitida D.^a M.^a Tarsila Valencia Vázquez.—Orense.
 Omitida D.^a Rosario Gómez López.—Oviedo.

- Omitida D.ª M.ª Angeles Pando Gutiérrez.—Oviedo.
 Omitida D.ª M.ª Angeles Esparza y Zamarra.—Segovia.
 Omitida D.ª Brígida Gallar Primo.—Valencia.
 Omitida D.ª Luz García Jiménez.—Zaragoza.
 Omitida D.ª María Zuloaga Caballero.—Granada.
 Omitida D.ª Magdalena Barasoain Herrera.—Navarra.
 Omitida D.ª Constanza Ezquercocha Iraeta.—Guipúzcoa.
 Omitida D.ª Concepción Aguirre González.—Santander.
 Omitida D.ª Concepción Alcalde Pérez.—Madrid.
 Omitida D.ª Josefa Barrones Marin.—Sevilla.
 Omitida D.ª Fdela García Fernández.—Santander.
 Omitida D.ª M.ª Jesús Nieto Rodríguez.—Santander.
 Omitida D.ª M.ª Teresa Erqueta Diego.—Santander.
 Omitida D.ª María J. Aranceta Ibáñez.—Santander.
 Sustituida D.ª Francisca Rivera Nuñez.—Badajoz.
 Sustituida D.ª Magdalena Torrent Blanch.—Baleares.
 Sustituida D.ª Dolores Navas Diaz.—Ciudad Real.
 Sustituida D.ª Ricarda Rivera López.—La Coruña.
 Sustituida D.ª Julia Nájera García.—Logroño.
 Sustituida D.ª M.ª Esperanza Vázquez Crespo.—La Coruña.
 Sustituida D.ª M.ª Paz Rodríguez García.—Las Palmas.
 Sustituida D.ª Antonia Sánchez Martín.—Logroño.
 Sustituida D.ª Ludivina Suárez García.—León.
 Sustituida D.ª M.ª Teresa Menéndez Arangón.—Lérida.
 Sustituida D.ª Julia Solé Montané.—Lérida.
 Sustituida D.ª Sebastiana Peris Graña.—Pontevedra.
 Sustituida D.ª Filomena Herrero Fenech.—Valencia.
 Sustituida D.ª Idefonsa Guier Cerona.—Valencia.
 Sustituida D.ª Antonia Sevilla Sánchez.—Valencia.
 Sustituida D.ª M.ª Dolores Fernández López.—Badajoz.
 Sustituida D.ª Gregoria Hueto López.—Jaén.
 Sustituida D.ª Isabel Clavero Jiménez.—Jaén.
 Sustituida D.ª Dolores Jiménez Calero.—Jaén.
 Sustituida D.ª Elvira Navascués Saralegui.—Navarra.
 Sustituida D.ª Cristina de Orleans Montero.—Sevilla.
 Sustituida D.ª Josefa Solís Tayas.—Sevilla.
 Sustituida D.ª Gabriela Martínez de Goñi Juansaras.—Navarra.
 Sustituida D.ª M.ª Jesusa Rodríguez Abelló Ochoa.—Oviedo.
 Sustituida D.ª Amparo Molina Romero.—Valencia.
 Reingresada D.ª Pilar Alcañiz Parado.—Oronse.
 Reingresada D.ª Elisa Mauricio Santos.—Pontevedra.
 Reingresada D.ª Carmen Gallar Novás.—Pontevedra.
 Reingresada D.ª Vicenta Hevia Harinas.—Pontevedra.
 Reingresada D.ª Juliá Vicario Sáez.—Salamanca.
 Reingresada D.ª Dolores Moreno Aguilar.—Tarragona.
 Reingresada D.ª Luisa Eusebio Arcas Camisón.—Alava.
 Reingresada D.ª Carmen Mariño Vilela.—La Coruña.
 Reingresada D.ª María Manzano Abad.—Burgos.
 Reingresada D.ª M.ª de los Dolores J. R. Río Pérez.—La Coruña.
 Reingresada D.ª María Puig Bolederas.—Barcelona.
 Reingresada D.ª M.ª Asunción Payás Cortés.—Vizcaya.
 Reingresada D.ª Angela Mayor Montón.—Soria.
 Reingresada D.ª Obdulia Castilla Durán.—La Coruña.
 Reingresada D.ª Asunción Adelantado Barriol.—Valencia.
 Reingresada D.ª Juliana Plaza Martín Chico.—Castellón.
- Segundo.—Que al ser revisados los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza, en cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de febrero último, no figuran en las relaciones de Maestras de activo ni en las de bajas las señoras Maestras que a continuación se expresan:
- 8.818. D.ª M.ª de la Cruz González Alvarez.—La Coruña.
 9.013. D.ª Pilar García Viñuelas.—Guadalajara.
 9.021. D.ª Manuela Nogués Alemán.—Zaragoza.
 9.026. D.ª M.ª Piedad Ferrer Pons.—Gerona.
 9.027. D.ª Irene Sanz de Andino.—Valencia.
 9.118. D.ª Domiciana Alvarez Alvarcz.—Oviedo.
 9.147. D.ª Hilaria Sevilla Herranz.
 9.156. D.ª M.ª del Rosario Gómez López.—La Coruña.
 9.168. D.ª Ana Fernández Gómez.—Ciudad Real.
 9.175. D.ª Andrea Muñoz Hidalgo.—Granada.
 9.193. D.ª Carmen Martínez Santolaya.—Soria.
 9.195. D.ª Teresa Gómez Chico.—Logroño.
 9.223. D.ª Antonia Palmira Coprales.—Salamanca.
 9.226. D.ª M.ª Carmen Torres Brocone.—Baleares.
 9.252. D.ª Rosa Fernández Gallego.—León.
 9.247. D.ª Esperanza Canora Bajo.—Toledo.
 9.435. D.ª Josefa Sánchez Viñchez.—Almería.
 9.460. D.ª Valentina Nuños González.—Cuenca.
 9.470. D.ª Francisca García Vicente.—Teruel.
 9.503. D.ª M.ª del Pilar Larar González.—León.
 9.621. D.ª Julia Gutiérrez Armajech.—Lugo.
 9.770. D.ª Josefa Bruela Bordalla.—Toledo.
 9.778. D.ª M.ª Aurora Fernández García.—Lugo.
 9.823. D.ª Lucía Sastre Gómez.—Segovia.
 9.832. D.ª Petra Tejedor Gimartin.—Segovia.
 9.913. D.ª Antonia Pérez Marzo.—Castellón.
 9.927. D.ª Consuelo Portela Pardo.—Avila.
 9.972. D.ª Leocadia Tortonta García.—Cuenca.
 10.027. D.ª M.ª Esperanza Royo Hortiguéla.—Granada.
 10.040. D.ª Carmen Segarra Cansanillas.—Valencia.
 10.069. D.ª Teodosia Bernardo Alonso.—León.
 10.123 bis. D.ª Josefa García Martínez.—Albacete.
 10.132. D.ª Josefa Estrella Mascaró.—Huesca.
 10.154. D.ª Inocencia Sanz Fras.—Teruel.
 10.229. D.ª M.ª Desamparados Vázquez Malvoysón.
 10.283. D.ª Artura Triviño Perona.—Huesca.
 10.234. D.ª Francisca Albalat García.—Lérida.
 10.256. D.ª Julia Latorre Segura.
 10.274. D.ª Isabel Molinos Páez.
 10.359. D.ª Caridad Mingo Peña.
 10.286. D.ª M.ª Blanca Bejarano Llorente.
 10.413. D.ª Otilia Hidalgo León.
 10.518. D.ª Dorotea Pascual Monje.
 10.575. D.ª Benigna Alejo López.
 10.590. D.ª Juana Clavero Montes.
 10.624. D.ª M.ª Dolores Raquel Granja.
 10.625. D.ª M.ª Luisa Martínez Muriel.
 10.632. D.ª Manuela Bete Lacuesta.
 10.648. D.ª Concepción Vicité Figueiredo.
 10.685. D.ª M.ª Carmen Tejero Fernández.
 10.686. D.ª M.ª Asunción Juan Claver.
 10.692. D.ª Ana Sánchez Cepero.
 10.704. D.ª María Socorro Mínguez Villanueva.
 10.708. D.ª Trinidad Torres Hernández.
 10.737. D.ª Ana María García Alonso.
 10.747. D.ª Matilde Tuñón Alonso.
 10.749. D.ª Laura Amaya Martínez.
 10.774. D.ª Pilar Ruiz García.
 10.778. D.ª Josefa Rozabal Ribateras.
 10.781. D.ª Teresa Rita Alcaraz Llorca.
 10.786. D.ª Josefa Ibáñez Solera.
 10.792. D.ª Cristina Dantín Llaquet.
 10.793. D.ª María del Carmen Manso Pérez.
 10.799. D.ª María del Pilar Fernández Villa.
 10.804. D.ª María de la Asunción Senante Benet.
 10.823. D.ª María Josefa Cano Gutiérrez.
 10.873. D.ª Antolina Viga Puga.
 10.882. D.ª Dolores Male Pastells.
 10.884. D.ª Dolores Bonet Guilain.
 10.888. D.ª Mariana Medrano Zabala.
 10.895. D.ª Engracia Rubio Díez.
 10.907. D.ª María Carmen Colonia Dávalos.
 10.919. D.ª Gregoria Collado Alonso.
 10.925. D.ª Clotilde García Calderón.

10.934 D.^a María Dolores Díaz Fernández.
 10.941. D.^a María Angustias García Martín.
 10.956. D.^a María Pont Dauder.
 10.962. D.^a Angela Ayensa Chivite.
 10.977. D.^a Gregoria Godos Alvarez.
 10.983. D.^a Teresa Ruano Berzosa.
 11.005. D.^a Celia Rodríguez Gil.
 11.006. D.^a Narcisca Carrillo Valera.
 11.034 D.^a Julia Milla García.
 11.050. D.^a Severina Ganiza Larrumbo.
 11.061. D.^a Marcelina Ponzal Vidal.
 11.070. D.^a Dolores Argüello Bermúdez.
 11.073. D.^a María Llanos Moreno Medina.
 11.135. D.^a Carmen Castro Gardús.
 11.161. D.^a María Francisca Carrizo Olivera.
 11.162. D.^a María del Carmen Alvarez Domínguez.
 11.166. D.^a Nieves Gil Collado.
 11.195. D.^a Irene de Castells Adrienses.
 11.230. D.^a Margarita García Ferrer.
 11.258. D.^a María Covadonga Izquierdo Duque.
 11.294. D.^a Enriqueta Otero Blanco.
 11.324. D.^a María Teresa Fernández Escuin.
 11.347. D.^a María de la O Faondo Rodríguez.
 11.358. D.^a María Carmen Lema Pino.
 11.364. D.^a Flora Agurren Echesuri.
 11.412. D.^a María Matilde Melchora María de la O.
 11.457. D.^a María M. Gámir Prieto.
 11.468. D.^a María Josefa Gestoso Tudela.
 11.471. D.^a María Luisa Terán Blanco.
 11.489. D.^a Antonia Berrocal Adrover.
 11.499. D.^a María Dolores Mandes Vilixán.
 11.504. D.^a Francisca Sales Solvés.
 11.521. D.^a María del Carmen Bayona Bataicoa.
 11.523. D.^a Lorenza Fideo Garrido.
 11.545. D.^a Emilia Vidal Jimeno.
 11.585. D.^a María Aurora Rodríguez Gómez.
 11.602. D.^a Blanca Martínez Martín.
 11.610. D.^a Angela Medina Gómez.
 11.627. D.^a Carmen Gabriel Peralt.
 11.637. D.^a María Carmen Gil Villamaña.
 11.638. D.^a Doxotea Arnés Garzón.
 11.650. D.^a Julia Tricás Sanmartín.
 11.654. D.^a María Mercedes Cañas Fernández Luna.
 11.672. D.^a Amada R. Tirado Fernández.
 11.683. D.^a Vitoria Robledano Serrano.
 11.685. D.^a Elena Rodríguez Berrón.
 11.689. D.^a María Lourdes Diana Petit.
 11.692. D.^a Petra Arranguiz Lora.
 11.708. D.^a Gloria Terán Arbeteta.
 11.742. D.^a Josefa Serra Campamamá.
 11.745. D.^a Aurea Elorza Murúa.
 11.746. D.^a Pilar Company Durán.
 11.752. D.^a Rosario López Ros.
 11.756. D.^a Elfrida Jazón Linner.
 11.764. D.^a Victoriana Pérez Modrego.
 11.795. D.^a María Camino García Aixa.
 11.863. D.^a María Valenzuela Moreno.
 11.872. D.^a María Pilar Díez de la Peña.
 11.884. D.^a María C. Padilla y Fernández Urrutia.
 11.900. D.^a Francisca Vera Casares.
 11.906. D.^a Carmen Hombre Ponzoa.
 11.921. D.^a Carmen Ricáu San.
 11.944. D.^a Esperanza Rodríguez Quintana.
 11.947. D.^a Antonia Aguilar Gómez.
 11.951. D.^a Isabel L. Bernaldo Quirós.
 11.957. D.^a Dolores Gómez Mozo.
 12.036. D.^a Josefina Sánchez Crespo.
 12.082. D.^a María Mercedes Valentín Pastrana.
 12.085. D.^a Juana Lasarte Yurrita.
 12.089. D.^a Francisca Brotad Gastynetty.

12.115. D.^a Josefa Baeza Garrido.
 12.121. D.^a Festiva Monfort Fabra.
 12.124. D.^a María de los Angeles León Fernández.
 12.177. D.^a Plácida Martín Ayuso Navarro.
 12.179. D.^a María Ubeda Vela.
 12.199. D.^a María de los Angeles Bucnzas Arias.
 12.204. D.^a Lucía Recas Suárez.
 12.220. D.^a María Plaza Montaner.
 12.227. D.^a Micaela Nadal Juan.
 12.239. D.^a Carmen Olletas Alós.
 12.249. D.^a María Carmen Hidalgo Chapado.
 12.251. D.^a Manuela Sesma Ballesteros.
 12.286. D.^a María Teresa Fernández Oviedo.
 12.320. D.^a Herminia González Rodríguez.
 12.330. D.^a Asunción García González.
 12.376. D.^a María de las Nieves Alonso Mateos.
 13.389. D.^a Matilde Vargas Lara.
 12.401. D.^a Luisa Soriano Ortega.
 12.402. D.^a Josefa Serra Guix.
 12.447. D.^a Marina Créspe Gutiérrez.
 12.494. D.^a Valentina Bustillo Suárez.
 12.573. D.^a Eugenia Adié Cutié.
 12.601. D.^a Felisa Sarmiento López.
 12.611. D.^a Mercedes Caballero Alvarez-Sierra.
 12.617. D.^a Nazarena García García.
 12.643. D.^a Trinidad Güemes Mirones.
 12.656. D.^a Julia Rodríguez Mata.
 12.677. D.^a Emiliana Sánchez Sánchez.
 12.698. D.^a Victoria Losada Pérez.
 12.708. D.^a Ana Inchaudarte Iriarte.
 12.712. D.^a Ana Molina Moreno.
 12.760. D.^a Antonia Torrén Toresano.
 12.785. D.^a Elena Ibáñez González.
 12.869. D.^a Esperanza Muñoz Esquivel.
 12.871. D.^a Florentina Cabrera de la Fuente.
 12.907. D.^a Josefina Gasca Lasoasa.
 12.910. D.^a M.^a Manuela Sorribas Castillo.
 12.970. D.^a Juana Vilá Capell.
 13.001. D.^a M.^a Cristina Sánchez Torres.
 13.015. D.^a Julia Vivar Muro.
 13.034. D.^a Consuelo Lalarta Jimeno.
 13.053. D.^a Carmen Garabeti Viñas.
 13.071. D.^a M.^a Ascensión Fernández Puerta.
 13.089. D.^a M.^a del Carmen Rey Martínez.
 13.091. D.^a Nieves Ibáñez Busquet.
 13.107. D.^a Carmen Morla Rodríguez.
 13.110. D.^a M.^a Pilar Zalduogui Gabilondo.
 13.115. D.^a Joaquina Luch Angelet.
 13.118. D.^a M.^a Teresa Henán Nava.
 13.126. D.^a Francisca Asadón Rodríguez.
 13.132. D.^a Felisa Belmonte Estropiñán.
 13.162. D.^a Luz de Borgás Garrigós.
 13.173. D.^a Marina Dauñ Segura.
 13.174. D.^a Antonia Hervás Delicado.
 13.208. D.^a Pilar Fernández Royo.
 13.211. D.^a Juliana Pablos Cerezo.
 13.217. D.^a Encarnación Ugalde Ugara.
 13.232. D.^a M.^a Blanca Barreno Asunción.
 13.247. D.^a Concepción Vázquez Cambón.
 13.265. D.^a M.^a Camino Ballesteros Arevalo.
 13.281. D.^a Josefina Aedo Ortiz.
 13.285. D.^a Clotilde Bienez López.
 13.300. D.^a Cándida Isla Carante.
 13.305. D.^a María Rodríguez Sanmiguel.
 13.315. D.^a M.^a Angeles del Río Pérez.
 13.318. D.^a M.^a del Carmen Díaz López.
 13.331. D.^a Dolores Arroyo Barcelona.
 13.352. D.^a Dolores López González.
 13.354. D.^a M.^a del Carmen Madrigal Esteban.
 13.369. D.^a Dolores López y Mateos.

13.378. D.^a Carmen Rodríguez Bescansa.
 13.383. D.^a M.^a Luisa García y García Borrón.
 1.^a 400. D.^a Josefina Santibáñez Palacios.
 13.412. D.^a M.^a Teresa Guerra Izquierdo.
 13.417. D.^a Emilia Pastor Raya.
 13.424. D. Mercedes Muñoz Cabalceta.
 13.430. D.^a M.^a Angeles López Sebastián.
 13.460. D.^a Dolores Acuña Losada.
 13.473. D.^a Eusebia Olaguaga Labay.
 13.504. D.^a Celsa M. Valero Albareyos.
 13.551. D.^a Cándida Sánchez Estévez.—Pontevedra.
 13.567. D.^a Lucrecia Alvarez Casas.—Pontevedra.
 13.585. D.^a Hortensia Fernández Joglar.—Orense.
 13.615. D.^a M.^a Agripina Castrelo.—Pontevedra.
 13.623. D.^a Carmen Ferio.—Pontevedra.
 13.626. D.^a Aveina Pajares Braña.—Pontevedra.
 13.629. D.^a Pilar Pérez Paso.—Coruña.
 13.678. D.^a Dolores Estévez Rodríguez.—Coruña.
 13.777. D.^a Fidela del Río Calvo.—León.
 13.787. D.^a Isabel Sañz Cerezueta.—Lérida.
 13.799. D.^a Josefina Vilá Piqué.—Barcelona.
 13.807. D.^a Rogelia Garcimartín Torroño.—Oviedo.
 13.821. D.^a Balbina Montalbán Rojón.—Huesca.
 13.914. D.^a Carmen Casas Martín.—Lérida.
 13.922. D.^a Consuelo Gargallo Mateo.—Guadalajara.
 13.939. D.^a Martina Paulina Palacin.—Huesca.
 13.950. D.^a Demetria Abad Alvarez.—Madrid.
 13.970. D.^a Julia Guijo Fernández.—Toledo.
 14.157. D.^a María Asunción Muñoz Rapado.—Madrid.
 14.170. D.^a Manuela Perales Rodríguez.—Guadalajara.
 14.173. D.^a Marcelina Rivero Sánchez.—Cáceres.
 14.175. D.^a María Magdalena Pascual Rodríguez.—Zamora.
 14.200. D.^a Venancia Pérez Collado.—Cuenca.
 14.225. D.^a María Angeles Molero Rivero.—Huelva.
 14.238. D.^a Victoria Asensio Esteba.—Teruel.
 14.404. D.^a Inés Saenz García.—Málaga.
 14.409. D.^a Ana Castellanos García.—Albacete.
 14.474. D.^a Antonia Jument Fruxet.—Lérida.
 14.490. D.^a Emilia Peña de Castro.—Soria.
 14.631. D.^a Clotilde Uñach del Arco.—Orense.
 14.691. D.^a Sabina Latorre Aries.—Huesca.
 14.708. D.^a Francisca Alberdi Arocena.—Guipúzcoa.
 14.709. D.^a Serafina Garga Mur.—Zaragoza.
 14.740. D.^a María Consuelo Seguiros Cerredá.—Orense.
 14.756. D.^a Joaquina Catiwieña Ara.—Huesca.
 14.772. D.^a María Consuelo Díaz San Juan.—Navarra.
 14.789. D.^a Felipa Riaño Rodríguez.—Oviedo.
 14.810. D.^a Damiana Vidaurreta Guerediaga.—Guipúzcoa.
 14.813. D.^a Emma Quemados Barros.—Pontevedra.
 14.868. D.^a Cecilia Villanueva de la Fuente.—Oviedo.
 14.078. D.^a Magdalena Sistere Miarnáu.—Lérida.
 15.016. D.^a Adelaida Pegullá Fusté.—Lérida.
 15.023. D.^a Segunda García Beltrán.—Huesca.
 15.123. D.^a Basilea Moreno Gutiérrez.—Guadalajara.
 15.123. D.^a Josefina Solís Jiménez.—Cáceres.
 15.148. D.^a Carmen Roméu Torrás.—Lérida.
 15.225. D.^a María Pilar Carrascal Ayuso.—León.
 15.394. D.^a Evarista A. Navarro Lorenzo.—Barcelona.
 15.341. D.^a Elvira Engrova Somoza.—Lugo.
 15.369. D.^a Narcisca Sierra Aret.—Barcelona.
 15.374. D.^a Rosa Martín Sánchez.—Granada.
 15.383. D.^a Amparo Pérez Alejandro.—Soria.
 15.402. D.^a Carmen Rodríguez y López de Castro.—Guadalajara.
 15.467. D.^a Amparo González Conde.—Orense.
 15.441. D.^a Agapita Barroso Alonso.—Guadalajara.
 15.455. D.^a Rosa Puig Nadal.—Barcelona.
 15.479. D.^a María Matos Mederal.—La Coruña.
 15.512. D.^a Bárbara Camarillo Calvo.—Huesca.
 15.520. D.^a Elvira Cervera Ferreres.—Huesca.

15.549. D.^a Dolores Marimón Batalla.—Lérida.
 15.577. D.^a Josefa Codina Gual.—Tarragona.
 15.583. D.^a Juana Pérez Rodríguez.—Palencia.
 15.593. D.^a Carmen Narbona Fernández de Cueto.—Barcelona.
 15.594. D.^a Maximina Moré Moré.—Guadalajara.
 15.621. D.^a Francisca Rebullida Pedret.—Oviedo.
 15.623. D.^a M.^a Rosa Porto Gallego.—Zamora.
 15.639. D.^a Elisa Priol Escudero.—Pontevedra.
 16.660. D.^a Concepción Fuentes Bernal.—Soria.
 15.663. D.^a Purificación Salamanca Blesa.—Zaragoza.
 15.754. D.^a Candelaria García Gracia Morubicia.
 15.772. D.^a Aurora Rodríguez Percro.
 15.786. D.^a Consuelo Coñino de Pedro.
 15.789. D.^a Antonia Masanes Triguier.
 15.832. D.^a Pilar Lois Barnádez.
 15.856. D.^a Cándida Prades Salvador.
 15.864. D.^a Salustiana García García.
 15.913. D.^a Antonia Cantin Martín.

Tercero.—Que a la vista de las relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de primera enseñanza, en cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de febrero último, y teniendo en cuenta la ambigüedad en los datos referentes a Maestras omitidas y reingresadas, que perdieron, por excedencia ilimitada, su lugar escalafonal, se ha hecho figurar a las mismas ascendidas al final de aquellas cuya situación se halla claramente determinada, y teniendo en cuenta que, al aplicar los sueldos de la categoría que figuran en el nuevo Presupuesto, se asciende a dichas Maestras, sin prejuzgar el número y lugar que en su día pueda corresponderles en el Escalafón, para lo cual deberán las Secciones Administrativas de primera enseñanza aportar cuantos datos sean necesarios para determinar con exactitud la categoría y lugar en que deben figurar.

Cuarto.—Las Secciones Administrativas de primera enseñanza se abstendrán de extender las diligencias correspondientes a las Maestras sustituidas que figuran ascendidas en la presente Orden hasta tanto que por este Ministerio se dicten las normas que regulen la situación escalafonal de las mismas.

Quinto.—Asimismo, las Secciones Administrativas de primera enseñanza extenderán los nuevos Títulos administrativos de las Maestras ascendidas, a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero del año en curso, y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellas que hubieran causado baja con posterioridad a la citada, cuyos efectos se determinan. Quedan autorizadas para hacer las rectificaciones que se refieran a errores de copia en nombre y apellidos y a las correspondientes a cambios de provincias donde presten servicios las Maestras ascendidas, si con posterioridad a primero de enero del corriente año hubiesen sido trasladadas a provincias distintas de aquellas en que figuran en las relaciones redactadas con arreglo al apartado tercero de la Orden ministerial de 6 de febrero último, y siempre y cuando conste de modo fehaciente se refiere en todo caso a la misma persona.

Sexto.—Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, para que, tanto por las Maestras como por las Secciones Administrativas de primera enseñanza, se hagan las observaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Dlmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se nombran Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para la provisión de cátedras de Física y Química de los Institutos de Enseñanzas Media, por concurso de traslado, según convocatoria de 31 de marzo último, y teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta elevada por la referida Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

2.º Nombrar Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Fernando Lahiguera Cuenca para el Instituto de Alicante.

Don Leandro Ruiz González, para el de Badajoz.

Don Manuel Mateo Martorell, para el «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don José Botella Ramón, para el de Cádiz.

Don Rafael Martínez Aguirre, para el «Padre Suárez», de Granada.

Don Narciso Martín Retortillo, para el de Guadalajara.

Don Ramón Martín Blesa, para el de Huesca.

Don Angel Luelmo Alonso, para el de Jerez de la Frontera.

Don Fernando Hortal Sánchez, para el masculino de León.

Don Aurelio de la Fuente Arana, para el femenino de Lugo.

Don Francisco Ruiz Alba, para el femenino de Málaga.

Don Juan Belda López, para el femenino de Murcia.

Don José Souto Vilas, para el de Orense.

Don Antonio Valenciano Garro, para el femenino de Oviedo.

Don Rodrigo Méndez Sánchez, para el de Plasencia.

Don Ramón Dios Vidal, para el de Pontevedra.

Don Miguel A. Etxerra Zalba, para el de Santander.

Don Francisco Molina Múgica, para el de Segovia.

3.º Quedan sin proveer las cátedras de Almería, Aranda de Duero, Avila, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén, La Laguna, Manresa, Melilla, Palma de Mallorca, Ponferrada, Puertollano, Reus, Soria, Teruel y Torrelavega.

4.º Autorizar a los señores Catedra-

ticos mencionados para que puedan posesionarse de su respectivo destino ante la Dirección del Instituto de Enseñanza Media más próximo a su residencia actual, teniendo en cuenta la época de vacaciones estivales, pero debiéndose incorporar a su cátedra el día primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se dispone que el Presidente de la Academia Sevillana de Buenas Letras forme parte de la Junta nombrada para rendir homenaje a don Francisco Rodríguez Marín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido ya bien disponer que el Presidente de la Academia Sevillana de Buenas Letras forme parte de la Junta nombrada, por Orden de primero de los corrientes, para llevar a cabo el homenaje que ha de rendirse a don Francisco Rodríguez Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Propios que se expresa.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 8.687, emitida a favor del Ayuntamiento de Villatorcas (Castellón), por un capital de 2.346,95 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Cas-

tellón, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Director general, G. Gorordo.

1.075-A. C.

Dando instrucciones sobre pago de haberes pasivos correspondientes al próximo mes y fechas en que esta Dirección ha acordado senalar el pago de los mismos.

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección General pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde, todos los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día primero de agosto.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina. Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa, Reserva y Cruces mensuales de la misma: Jubilados, hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Día tres.—Retirados ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, Cabos y Soldados. Jubilados, de 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día cuatro.—Montepíos Militar y Civil, letras A a F.

Día cinco.—Idem id., letras G a M.

Día seis.—Idem id., letras N a Z.

Día siete.—Retirados ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coronels, Comandantes y Plana Mayor de Jefes, Cesantes, excedentes, remuneratorios, carteros, Magisterio, Patrimonio y secuestros.

Días ocho y diez.—Altas, extranjero, mesadas, eventuales y todas las nóminas sin distinción.

Día once.—Retenciones.

Observaciones.—Estando centralizado el pago de los haberes pasivos en Madrid a cargo de la Sección cuarta de la Intervención de este Centro directivo, corresponde a la misma facilitar a los apoderados y titulares que cobren por sí mismos una orden de pago, que harán efectiva, del Pagador precisamente, el día señalado para el cobro, bien entendido que dichas órdenes se extenderán por el Negociado de Intervención de Pagos de esta Sección, desde el día 25 del corriente hasta el día precisamente señalado para el cobro, previa la presentación

de la fe de vida, en lo que se refiere a apoderados, viudas y huérfanos. nominilla, en su caso, y los demás documentos que en circunstancias especiales son de rigor.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Director general, G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Orden circular sobre precios de envases de vidrio para conservas vegetales.

En la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 del mismo mes, por la que se regulan los precios de las conservas vegetales, envasadas en vidrio o pastas cerámicas, se daba un plazo de treinta días para que los fabricantes de conservas presentaran en esta Secretaría General Técnica los tipos de frascos que hayan de emplear, con objeto de unificar y regular los precios de estos envases.

Cumplido dicho plazo, se establecen las siguientes condiciones:

Se distinguirán dos grupos de envases, denominados primer grupo o normales y segundo grupo o de lujo.

Los precios máximos que los fabricantes podrán fijar como de venta al público para el primer grupo o normales serán los siguientes:

	Pesetas
Hasta 200 c. c., inclusive	2,15
De 201 » a 400 c. c.	2,50
» 401 » » 600 » ...	3,25
» 601 » » 800 » ...	4,35
» 801 » » 1.000 » ...	5,00
» 1.001 » » 1.600 » ...	5,50
» 1.501 » » 2.000 » ...	6,00
» 2.001 » » 2.500 »	6,50

La devolución de estos frascos por parte del comerciante se verificará por cajas completas con un peso total mínimo de 50 kilogramos y en perfectas condiciones de embalaje para evitar roturas, siendo los gastos de embalaje y acarreo hasta la estación de ferrocarril más próxima de cuenta del fabricante.

En los casos que los fabricantes señalen precios de venta al público superiores a los fijados como máximos en el primer grupo se considerará el frasco como de lujo o segundo grupo y en este caso el fabricante al comerciante y éste al público, quedan obligados a reintegrar la totalidad del valor fijado para el envase de que se trate,

siendo las condiciones de devolución de envases las mismas que para el primer grupo, a excepción del plazo de devolución que para el segundo grupo se considerará indefinido.

Con relación a forma o configuración de los frascos podrá ser la que el fabricante estime más conveniente, atendiendo siempre a la mayor sencillez y economía.

Los fabricantes extenderán sus facturas con arreglo a las normas precisas que dictará esta Secretaría General Técnica y que serán comunicadas a los fabricantes por intermedio de sus representaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

Circular número 316 por la que se disponen normas que regulan la cría y engorde de ganado de cerda por industriales chacineros.

Las experiencias obtenidas en la pasada campaña chacinera, en lo que a aprovisionamiento de ganado a las industrias se refiere, y con el fin de estimular la cría y engorde de reses de cerda por parte de los referidos industriales, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Todos los industriales chacineros, autorizados para trabajar en la próxima campaña, podrán criar y engordar, con destino a su industria, un número de cabezas de ganado de cerda igual al cupo que le tiene asignado la Dirección General de Ganadería, siempre que dispongan de medios propios de sostenimiento y éste no intervenga como factor para la variación de precios oficiales de tasa.

Artículo segundo.—Si el ganado se encontrase en lugar distinto al de residencia de la industria, el fabricante solicitará de la Comisaría de Recursos de su Zona, guía para su traslado, acompañando a la petición justificantes de la Dirección General de Ganadería e informe del Sindicato Provincial, acreditando que podrá trabajar en la próxima campaña. A la vista de tales justificantes, el Comisario de Recursos interesará del de la Zona en que se encuentre el ganado autorización para su salida.

Artículo tercero.—Los Jefes Provin-

ciales del Ciclo de Industrias Cárnicas darán cuenta quincenalmente a la Comisaría de Recursos respectiva de los industriales que tienen ganado en reposición y lugar en que éste se encuentre.

Artículo cuarto.—Los Comisarios de Recursos remitirán mensualmente a esta Comisaría General Dirección Técnica de Recursos, relación de todos los traslados de ganado que con estos fines se hubiesen autorizado, así como de las notificaciones que los Jefes de Ciclo de su Zona les hubiesen remitido, conforme a lo ordenado en el artículo precedente. Dicha relación ha de comprender los siguientes extremos:

Nombre de la industria, localidad, cupo oficial asignado, número de cabezas de ganado que posee o traslada y origen o destino del ganado, bien se trate de provincias deficitarias o productoras.

Artículo quinto.—El ganado adquirido por industriales y conservado para reposición en la localidad en que fué adquirido, para ser trasladado en su día al lugar en que radique la industria, habrá de ser declarado inmediatamente de su adquisición ante la Comisaría de Recursos respectiva, sin cuyo requisito no será autorizado dicho traslado cuando se solicite.

Artículo sexto. El ganado porcino que los industriales posean al comienzo de la campaña chacinera, y que hubiesen cumplimentado todas las normas precedentes, podrá ser industrializado por sus propietarios sin exceder en número al cupo que tienen señalado oficialmente. En el caso de que el número de reses que engordase fuese inferior a su cupo, la diferencia podrá adquirirla una vez iniciada la campaña.

Artículo séptimo.—Las C. R. A. G. A. S. de las provincias de origen y destino afectadas por esta Circular intervendrán a los efectos de control y estadística en todas las adquisiciones y traslados de ganado que se efectúen con la mencionada finalidad.

Artículo octavo.—Las normas de industrialización para la próxima campaña serán publicadas oportunamente.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Director general de Ganadería.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles.